

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL
DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA
AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA
SEVILLA**

ANUNCIO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA INSTALACIÓN “HIBRIDO CARTUJA” DE 79,99 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y PARA UNA PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y PUERTO REAL, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. EXPDTE. PEOL-FV-166.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se somete al trámite de información pública la solicitud cuyas características se indican a continuación:

-Expediente número: PEol-FV-166.

-Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

-Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla.

-Peticionario: PSFV CARTUJA S.L. con CIF B-56086259, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Serrano 27, 3 derecha, 28001, Madrid.

-Objeto de la solicitud: Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental

-Finalidad del proyecto: la hibridación de una instalación solar fotovoltaica, añadiéndole un módulo eólico para la generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables

-Términos municipales: Jerez de la Frontera (Cádiz) y Puerto Real (Cádiz).

Características generales del proyecto:

1. Planta del Módulo Eólico: 5 aerogeneradores de 6 MW de potencia unitaria, tensión de generación 30kV, con 150m de diámetro de rotor y 155 m de altura de buje. La potencia nominal es de 30 MW. Ubicación de los aerogeneradores en coordenadas UTM Huso 30 ETRS89:

Coordenadas ETRS89 UTM-29			
Numero	Posición X (m)	Posición Y (m)	Elevación Z (m)
1	766198,9	4055386,1	50,5
2	766422,8	4055756,7	59,5
3	767036,1	4055900	45
4	766988	4055046	71,9
5	767429	4055017	72

2. Línea eléctrica soterrada de media tensión 30kV: incluida dentro de la poligonal, en circuito simple y tensión nominal de 30kV. Transportará la energía que generen los aerogeneradores hasta el Centro de Seccionamiento.

3. Centro de seccionamiento: incluida en la poligonal del modulo eólico, es donde se unificarán todos los circuitos de media tensión en una línea de evacuación de 30kV denominada “LMT 30kV Híbrido Cartuja”

4. El trazado de la línea “LMT 30kV HÍBRIDO CARTUJA” tiene una longitud total de 11.335m, de los cuales 11.195,7m discurren de forma aérea y 139,77m de forma subterránea. Su origen es el Centro de Seccionamiento situado en el Parque Eólico “Híbrido Cartuja”, perteneciente al término municipal de Jerez de la Frontera y el final de la línea es la subestación compartida con otros promotores “SET Puerto Real I 30/220 kV”, perteneciente al término municipal Puerto Real en la provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones o reparos que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html o bien <https://bit.ly/3cSER0D>

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241-Subdelegación del Gobierno en Sevilla – Área funcional de Industria y Energía, a través de: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, haciendo referencia al expdte. PEol-FV-166.

Sevilla, 18 de Octubre de 2023. El Director del Área de Industria y Energía. Jose Manuel Almedros Ulibarri. Firmado. **Nº 141.038**

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15138/22

Visto el expediente AT-15138/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

. Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.

Domicilio: C/ LOS MALTESES, 6 - 11650 VILLAMARTÍN (CÁDIZ)

. Lugar donde se va a establecer la instalación: "Llanos de Torre Gailín

Término municipal afectado: Puerto Serrano

. Finalidad: mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ROMERO CANDAU, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Reforma de la línea de Sosa Fase 1 en zona "Llanos de Torre Gailín" desde el CT 20 viviendas (C2408) hasta el apoyo PG00028

Desmontaje:

Línea de Sosa desde el CT 20 viviendas hasta el apoyo PG00028.

Tramo de LAMT desde el apoyo PG00002 hasta el apoyo PG01001. LSMT desde el apoyo PG01001 hasta el CT Barrera (Ida y vuelta)

Instalación

En el CT 20 viviendas (C2408) nueva celda de línea

(1)	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores
1	CT Barrera X: 273510 Y: 4088490	Apoyo PG 01 001 X: 273515 Y: 4088556	Subterránea	20	0,076	RHZ1 18/30KV 3x(1x150mm2) Al + H16
2	Apoyo 1 X: 273479 Y: 4088661	Apoyo 20 X: 275389 Y: 4089411	Aérea	20	2,503	47-AL 1/8- ST1A
3	C 2 4 0 8 X: 273458 Y: 4088778	Apoyo nº 1 X: 273479 Y: 4088661	Subterránea	20	0,13	RHZ1 18/30KV 3x(1x150mm2) Al + H16
4	(C2408) X: 273458 Y: 4088778	CT Barrera X: 273510 Y: 4088490	Subterránea	20	0,301	RHZ1 18/30KV 3x(1x150mm2) Al + H16

(1) Línea

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL, FIRMADO: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 44.623

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: VISTAHERMOSA CLUB DE GOLF

Expediente: 11/01/0188/2023

Fecha: 03/11/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: PEDRO CARLOS RODRIGUEZ VILCHES

Código 11002742011997.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa VISTA HERMOSA CLUB DE GOLF, con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2024, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 6-6-2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 16-06-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de la empresa VISTA HERMOSA CLUB DE GOLF, con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2024, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 3 de noviembre de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

CONVENIO COLECTIVO REAL CLUB DE GOLF VISTA HERMOSA PERIODO 2022 - 2024

ARTICULO 1º- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo se aplicará a todos los trabajadores sujetos a una relación laboral común en los términos establecidos, en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, pertenecientes a la entidad REAL CLUB DE GOLF VISTA HERMOSA, independientemente de su categoría profesional y modalidad de contratación que tengan estos.

Se excluye expresamente del ámbito regulado por el presente Convenio, al personal afecto a lo establecido en el Artículo 1º punto 3, apartados a) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 2º- GARANTÍA PERSONAL

Si algún trabajador hubiese devengado un importe salarial en cómputo anual, superior al importe que le pueda corresponder por las nuevas condiciones salariales que se establecen en el presente Convenio, el exceso devengado habrá de serle respetado como Condición más Beneficiosa a título exclusivamente personal. No obstante, las condiciones económicas particulares que venían disfrutando los trabajadores, se verán sustituidas por las del presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 3º- AMBITO TEMPORAL

La vigencia del presente Convenio Colectivo abarcará el periodo comprendido entre el uno de enero de 2.022 y el treinta y uno de diciembre de 2.024.

Una vez finalizado el periodo de vigencia de este, éste será prorrogado tácitamente de año en año, salvo que sea denunciado por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes, desde la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, por consiguiente y hasta que no se alcance un nuevo acuerdo de convenio, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo y obligacional.

ARTICULO 4º- JORNADA LABORAL Y DESCANSO SEMANAL

Se establece una jornada laboral ordinaria máxima de 39 horas semanales que se distribuirá en función del tipo de actividad y época del año con sujeción a los límites legales. La jornada laboral podrá desarrollarse en régimen de jornada partida o continuada y la misma se prestará de lunes a domingo, con la obligación por parte de la Gerencia de distribuir la jornada laboral del Domingo equitativa y proporcionalmente entre los trabajadores de cada Departamento, y del descanso de un domingo al mes.

En jornadas continuadas de más de seis horas se establece un descanso, considerado como tiempo efectivo de trabajo de 15 minutos. Los turnos para efectuar los descansos serán acordados entre la Gerencia y el trabajador.

Al desarrollar esta entidad una jornada anual irregular por cuanto que sólo en los meses de mayo a septiembre se desarrolla una jornada laboral completa al existir mayor actividad, y en el resto de los meses, obviamente, una menor jornada, esta menor actividad e inferior jornada se completará obviamente en los meses de mayo a septiembre.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio, que podrá acumularse por periodos de hasta catorce días en las épocas del año, que por especial incremento de la actividad así lo requieran.

ARTICULO 5º- HORARIOS DE TRABAJO

La entidad, según la época del año y sus necesidades, distribuirá los horarios para los distintos trabajos, respetando los límites establecidos en el artículo anterior, siendo la jornada de trabajo diaria de un máximo de nueve horas, excepto en circunstancias extraordinarias que se pactaran entre la Gerencia, departamento que necesite ampliar dicha jornada y Representantes de los Trabajadores (artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores).

ARTICULO 6º- HORAS EXTRAORDINARIAS

La entidad en la medida que la prestación de los servicios lo permita, intentará evitar la realización de horas extraordinarias por el personal.

Las horas extraordinarias realizadas por la plantilla, se compensarán mediante igual tiempo equivalente de descanso.

Consiguientemente las horas extraordinarias no conllevaran incremento ni compensación económica alguna.

ARTICULO 7º- VACACIONES

Los trabajadores acogidos a este Convenio tendrán derecho a 30 días naturales anuales de vacaciones.

Los periodos de vacaciones serán fijados por mutuo acuerdo entre la entidad y cada uno de los trabajadores, mediante programación anual efectuada por los respectivos Jefes o Encargados de los servicios con el visto bueno y la autorización de la Gerencia, excluyéndose por la entidad aquellos periodos de más actividad de la misma, como son los meses de junio a septiembre de cada año, así como en aquellos casos, en los que se estén realizando trabajos especiales que requieran la presencia del trabajador.

ARTICULO 8º- LICENCIAS

El trabajador previo comunicación escrita y posterior justificación, podrá ausentarse de su puesto de trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que se detalla seguidamente:

- A- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- B- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- C- 2 días naturales por traslado de domicilio habitual.
- D- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento inexcusable de carácter público y personal, siempre y cuando conste en una norma legal o convencional, atendiendo a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia ya su compensación económica.

E- El personal de la Empresa que requiera asistir a consultas médicas que no produzcan bajas por incapacidad temporal, previa petición y posterior justificación a la dirección de la Empresa, se le concederá el tiempo necesario para acudir a las mismas, siempre y cuando no existiese horario de consulta fuera del horario de trabajo.

F- Maternidad, Paternidad y Gestación: en el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutaran de forma interrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada/o siempre que seis semanas sean posteriores al parto. En casos de fallecimiento de la persona gestante, podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión.

En los casos de parto prematuro y en aquellos casos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse a instancias de la madre o en su defecto del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras 6 semanas posteriores al parto de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección de los trabajadores, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

La duración de la suspensión será asimismo de 16 semanas en los supuestos de adopción o acogimiento mayores de 6 años, menores discapacitados, minusválidos que por circunstancias y experiencias personales o que provinieran del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiares acreditadas por los servicios sociales competentes. En el caso del que la madre y el padre trabajen el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados que podrán disfrutar tanto de forma simultánea como sucesiva siempre con periodos interrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de estos no podrá exceder de 16 semanas previstas en los apartados anteriores o las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los periodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o tiempo parcial previo acuerdo entre empresarios y trabajadores en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento a los países de origen el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución para la que se constituye la adopción.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo e igualmente durante el período de lactancia natural, se regirá según los términos previstos en la ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

En los supuestos de la baja de la persona gestante trabajadora como consecuencia de riesgo de embarazo será de aplicación todo lo dispuesto en el capítulo IV del RD 295/2009 de 06 de marzo, así como lo establecido en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores.

G- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

ARTICULO 9º- SALARIOS

Tendrá la consideración de salarios el conjunto de las percepciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie por la prestación de sus servicios laborales para la entidad.

En la estructura de retribuciones del trabajo se distinguirá entre el Salario Base, los Complementos Salariales detallados en el artículo 10º, y Otros Complementos Salariales, detallados en el artículo 11º.

El Salario Base lo constituye la retribución fijada por unidad de tiempo. No tendrá la consideración de salario, las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnización y suplidos, para los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones a la seguridad social.

ARTICULO 10º- COMPLEMENTOS SALARIALES A PERCIBIR POR EL PERSONAL QUE, A UNO DE ENERO DE 2.014, MANTENIAN UNA RELACION LABORAL CON RCGVH, BAJO LA MODALIDAD CONTRACTUAL DE FIJO O FIJO-DISCONTINUO Y HAN SIDO DEVENGADOS CON ANTERIORIDAD AL UNO DE ENERO DE 2.014.

A los trabajadores afectados por este artículo, se les entregará un documento individualizado con las cantidades vigentes a la entrada en vigor del presente Convenio, quedando supeditado la firma de éste, a la firma con el visto bueno del citado documento por parte de todos los trabajadores y trabajadoras, con la supervisión del proceso por parte de la RLT.

Estos complementos salariales son:

A) Condición más Beneficiosa (Antigüedad). -

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, no se devengará otra cantidad por Condición más Beneficiosa que no fuera la que se establece en el presente Convenio. Así, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a percibir la cantidad que tuviesen consolidada al momento de la firma del presente Convenio Colectivo, manteniendo su importe como Condición más Beneficiosa, no siendo absorbible ni compensable dicho Complemento salarial.

B) Plus de Empresa Consolidable:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, no se devengará cantidad alguna por dicho concepto, si bien, los trabajadores que lo vinieran percibiendo, lo consolidarán en la cuantía actual, no siendo absorbible ni compensable.

C) Plus de Ajuste:

El Plus de Ajuste previsto en este Artículo (formado por los antiguos Complementos de Actividad, de Puesto y de Objetivos, así como del Complemento de Ajuste), a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, no se devengará cantidad alguna por dicho concepto, si bien, los trabajadores que lo vinieran percibiendo, lo consolidarán en la cuantía actual, no siendo absorbible ni compensable.

ARTICULO 11º- OTROS COMPLEMENTOS SALARIALES

Los Complementos salariales previstos en este Convenio serán los siguientes:

A) Plus de Reyes

Independientemente de la fecha de inicio de la relación laboral en el mes de diciembre de cada año, todos los trabajadores, en situación de alta a día 31 de dicho mes, percibirán en concepto de Plus de Reyes, la cantidad de 70,80 Euros Brutos. Igualmente, se abonará 70,80 Euros Brutos, por cada hijo menor de 16 años que tenga el trabajador, siendo la fecha del devengo de este complemento el día seis de enero de cada año, al objeto del cálculo de la edad para su percepción. En el ANEXO II de este Convenio se detallan las cantidades que recibirán los trabajadores con carácter general (independientemente del número de hijos) por el Complemento salarial de Plus de Reyes. Este Complemento no se actualizará.

B) Asistencia y Desplazamiento al trabajo en días festivos:

Los trabajadores que por necesidades de servicio o turno les correspondan realizar su jornada en los días festivos, percibirán la cantidad de 20,00 euros brutos por cada día festivo trabajado.

C) Plus de Transporte:

Los trabajadores acogidos al presente convenio percibirán 37,18 euros brutos mensuales en concepto de plus de transporte. En el caso de que no estuvieran de alta el mes completo percibirá la parte proporcional de los días trabajados.

D) Plus de Nocturnidad

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 de la mañana, tendrán un complemento de nocturnidad consistente en 20 % del salario base. Si la jornada fuese parcialmente nocturna se cobrará el complemento en prorratea, siempre que el trabajo para el que fuera contratado no tenga la consideración de trabajo nocturno. Este nuevo complemento, entrará en vigor a partir del 01 de Mayo de 2023.

E) Plus de trabajos tóxicos o peligrosos.

Se establece un plus para los trabajos tóxicos y otro plus para los trabajos peligrosos, cuando concurren las concretas circunstancias que lo generen.

- Plus de trabajos tóxicos.

Se devengará este plus por los trabajos que conlleven la manipulación directa por parte del trabajador de productos fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas), o químicos (hipoclorito, ácidos, alguicidas, floculantes, zinc, plomo y trabajos en arquetas fecales).

Cuando los trabajos que exijan manipulación directa de estos productos se realicen habitualmente, al menos 7 días de trabajo al mes, el importe del plus será de 100 € mensuales

Cuando los trabajos se realicen de una forma esporádica, se retribuirán con 8 € por media jornada diaria de trabajo y 14,28 € por jornada completa, con el límite de 100 € mensuales. Este nuevo complemento, entrará en vigor a partir del 01 de Mayo de 2023.

- Plus de trabajos peligrosos.

Se definen como trabajos peligrosos aquellos que supongan un riesgo adicional, singular y excepcional, debido a la inseguridad de su desempeño ante un eventual daño. Se declaran trabajos potencialmente peligrosos, la poda, los trabajos realizados que requieran montaje en andamios, utilización de escaleras con varios cuerpos o la utilización de vehículos con plataformas elevadoras, quedando excluido el transporte y la carga y descarga de vehículos.

Cuando los trabajos se realicen de una forma esporádica, se retribuirán con 8 € por media jornada diaria de trabajo y 14,28 € por jornada completa, con el límite de 100 € mensuales. Este nuevo complemento, entrará en vigor a partir del 01 de Mayo de 2023.

F) Plus de trabajo realizado en Domingo

Se devengará un plus por el trabajo realizado en domingo con la siguiente escala por cada día trabajado:

1º -	20 €
2º -	20 €
3º -	30 €
4º -	30 €

Este nuevo complemento, entrará en vigor a partir del 01 de Febrero de 2023.

La cuantía de estos Complementos Salariales queda recogida en el ANEXO II.

ARTICULO 12º- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo trabajador afectado por este Convenio tiene derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias, de 30 días de salario base. Los trabajadores a los que se le aplique el artículo 9º de este Convenio, incrementarán el importe de las Pagas Extras, exclusivamente con los Complementos Salariales, denominados Condición más Beneficiosa y Plus de Empresa Consolidable.

Las Pagas Extraordinarias se devengarán en periodo anual y se abonarán en las siguientes fechas:

-Paga de Beneficios el 15 de Marzo.

-Paga de Julio el 15 de Julio.

-Paga de Navidad, el 15 de Diciembre.

ARTICULO 13º- COMPLEMENTO EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Cuando un trabajador acogido al presente Convenio cause baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, este tendrá garantizado el 100% de su salario, desde el primer día de la baja, entendiéndose dicho 100%, lo que percibe el trabajador de la Tesorería General de la Seguridad Social más lo que perciba de la Entidad.

Cuando sea por enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador tendrá garantizada una prestación del 75% desde el primer día de la baja.

ARTICULO 14º- SEGURO DE VIDA

La entidad estará obligada a suscribir una póliza de seguro colectivo para todo el personal, de la misma según el capital y contingencias que a continuación se detalla, las cuantías serán aplicables durante toda la vigencia del convenio:

- Muerte Natural o accidente no laboral: 10.000,00 euros.

- Por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez declarada por los correspondientes organismos: 18.030,36 euros

- Por muerte en accidente de trabajo: 18.030, 36 euros. Los capitales expresados son mutuamente excluyentes.

ARTICULO 15º- AYUDA POR JUBILACION.

En todos los casos en que los trabajadores afectados para este Convenio pasen a la situación de jubilación, la entidad pagará en concepto de premio de retiro, dos mensualidades del salario base del Convenio.

ARTICULO 16º- MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional en el seno de la entidad no tendrá limitación alguna dentro del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes será posible cuando existan razones organizativas o técnicas, así como cuando fuere necesario en periodos de acumulación de tareas o trabajos extraordinarios.

La realización de trabajos de superior categoría será retribuido par la empresa durante el tiempo en el que se desarrolla la misma, con la diferencia del importe establecido en el convenio entre la categoría que tenga reconocida y la que estuviera desarrollando, con las limitaciones temporales establecidas legalmente.

La realización de tareas de inferior categoría no dará lugar a menoscabo salarial alguno.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realicen funciones superiores a las del grupo profesional para un periodo superior a dos años el trabajador podrá reclamar el ascenso que tendrá efectos exclusivamente desde la petición escrita realizada para este.

ARTICULO 17º- ACTUALIZACION SALARIAL

La actualización salarial, prevista en el presente convenio, será de un 4% para el año 2022, con carácter retroactivo, un 4% para el año 2023 con carácter retroactivo hasta la firma del presente convenio, y de un 2% para el año 2024.

Para los años 2022, 2023 y 2024, los conceptos salariales a los que exclusivamente les será de aplicación el presente artículo son: el Salario Base y los Complementos Salariales, definidos en el artículo 10º del presente convenio.

Durante los años 2022, 2023 y 2024, no se incrementarán en cuantía alguna, los Otros Complementos Salariales establecidos en el artículo 11º del presente Convenio Colectivo.

Una vez finalizado el ámbito temporal del presente convenio, años 2022, 2023 y 2024, la actualización salarial será del 2% para el año 2025, del Salario Base y los Complementos Salariales del artículo 10º, sin perjuicio de la actualización salarial que las partes acuerden para ese año en el siguiente Convenio.

ARTICULO 18º- FALTAS Y SANCIONES

A) Faltas:

Clasificadas en:

- De dos a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin justificación. Los retrasos se computarán a partir de los primeros 15 minutos desde el inicio oficial de la jornada diaria efectiva, y podrán ser recuperados al final de la jornada.
- El retraso injustificado o incumplimiento de las instrucciones recibidas.
- El descuido de la conservación de las inmuebles o materiales que conforman el Club.
- Abandono injustificado del puesto de trabajo.
- Faltar al puesto de trabajo un día sin justificación.

- Graves:

- Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin justificación.
- Faltar al puesto de trabajo más de un día, en el mismo mes, sin justificación.
- Simular la presencia de otro trabajador en el puesto de trabajo.
- Simular enfermedad o accidente, por tiempo inferior a tres días.
- El abandono injustificado del puesto de trabajo en más de una ocasión, durante un mes.
- Reincidencia en la comisión de cuatro o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo semestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- Negarse a asistir a un curso de formación dentro del horario laboral sin causa justificada
- Embriaguez ocasional.

- Muy Graves

- Faltar al puesto de trabajo más de dos días, en el mismo mes, sin justificación.
- Más de seis faltas de puntualidad sin justificar en un periodo de treinta días naturales, más de quince en seis meses y más de 25 en un año.
- Simular enfermedad o accidente por tiempo superior a tres días.
- Embriaguez habitual o toxicomanía.
- Dedicarse a actividades dentro del horario de trabajo que impliquen competencia desleal.
- Los malos tratos de palabra y obra o falta grave de respeto a los compañeros de trabajo.
- La disminución voluntaria y continuada, sin causa justificada, en el rendimiento normal de trabajo.
- La reincidencia de dos o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un semestre.
- Hurto, robo y apropiación indebida tanto a los trabajadores como al Club, o a cualquier persona.
- Reiteración en la simulación de enfermedad o accidente.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos de esta Entidad.

B) Sanciones.

- Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
- Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de un día a un mes.
- Por faltas muy graves: de un mes y un día a tres meses o despido.

ARTICULO 19º- COMISION PARITARIA.

Para la vigilancia y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio se crea una comisión paritaria integrada por parte de la entidad, por el Gerente del club, y el vocal designado por la Junta Directiva, y por parte de los trabajadores por sus Representantes Sindicales, pudiendo cada parte nombrar un asesor.

Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

- Interpretación del convenio.
- Arbitraje en los problemas de las partes.
- Vigilancia de lo pactado.
- Cualesquiera otras que tiendan a la eficacia del convenio.

ARTICULO 20º - PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, ELABORACIÓN APLICACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO.

Más allá de que las partes negociadoras del presente Convenio se adhieran a lo regulado en esta materia en la LO 3/2007 y en el RD-Ley 6/2019 de 1 de Marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la Ocupación, acuerdan las siguientes medidas concretas:

ARTICULO 21º PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR LAS DISCREPANCIAS

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la

Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de SERCLA (Servicio Extrajudicial de Resolución de conflictos Laborales de Andalucía), y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

Anexo I. Plan de Igualdad

Las Partes firmantes del Convenio, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención en el ámbito sectorial en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad en la empresa sea real y efectivo, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("ET" o "Estatuto de los Trabajadores"). Por ello, y teniendo en cuenta la responsabilidad en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes principios, que se aplicará a la empresa:

- Integración de la igualdad de trato entre mujeres y hombres como principio informador:

La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- Prohibición y rechazo de toda discriminación directa por razón de sexo:

La discriminación directa por razón de sexo se define como la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable, así como todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- Prohibición y rechazo de toda discriminación indirecta por razón de sexo:

La discriminación indirecta por razón de sexo se define como la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

- Principio de indemnidad frente a represalias:

Supone la prohibición de cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca para una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Las medidas tendentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades se encuadrarán en diversas materias; así, la empresa que asume este plan de igualdad deberá implementar las siguientes acciones:

Acciones positivas en materia de acceso al empleo y formación:

Incluir en el clausulado de los contratos de arrendamiento de servicios de selección, la recomendación de mantener los mismos criterios de igualdad en todo el proceso.

Eliminar cuestiones relativas a algunos datos personales del impreso de solicitud de empleo (estado civil, hijos.), así como de la vida privada de los candidatos/as.

Establecer medidas de acción positiva en materia de contratación, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia las personas del sexo menos representado, para favorecer su acceso al grupo profesional o puesto de trabajo de que se trate.

Aplicar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción, en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones anuales del desempeño o procedimientos equivalentes.

Especificar en las ofertas de empleo para puestos en los que las mujeres están subrepresentadas que pueden acceder a ellos tanto mujeres como hombres.

Desarrollar programas de formación específica en materia de igualdad de oportunidades del personal encargado de los procesos de selección.

Acciones positivas en la promoción de la igualdad en la negociación colectiva

Establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Acciones positivas en materia de formación:

Analizar la posibilidad de potenciar la realización de cursos a distancia (e-learning) o mixtos, que pudieran ampliar las posibilidades formativas con mayor compatibilidad con situaciones especialmente sensibles en materia de conciliación, tales como excedencias, maternidades, reducciones de jornada o enfermedades de larga duración.

Promover acciones formativas específicas para mujeres, destinadas a la mejora del desempeño profesional, relacionadas con las habilidades de responsabilidad, organización y mando, que comprenda, entre otras materias, la gestión de equipos, resolución de conflictos, planificación de actividades, etc., al objeto de que puedan ocupar puestos de mayor responsabilidad.

Informar a todo el personal de las opciones de formación que oferta la empresa a través de los medios disponibles.

Procurar que las acciones formativas se programen en horario laboral, salvo fuerza mayor, con el fin de minimizar el impacto en la vida personal y familiar.

Acciones positivas en materia de retribución:

Realizar un seguimiento de la brecha salarial para poder analizar su evolución y relación de esta con el porcentaje salarial por sexo respecto a la media de las nuevas incorporaciones a la organización.

Las situaciones de reducción de jornada por guarda legal o suspensiones del contrato por maternidad o paternidad no serán óbice para la obtención de incentivos o retribución variable cuando, en su caso, puedan corresponder, de acuerdo con la correspondiente consecución de objetivos y el tiempo de prestación durante el ejercicio.

En particular, cumplir con todo lo establecido en el art. 28 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Igualdad de remuneración por razón de sexo.

Acciones positivas en materia de conciliación:

Realizar un seguimiento desagregado por sexos de la utilización de las distintas medidas de conciliación.

Realizar campañas informativas sobre la existencia de las distintas medidas de conciliación y corresponsabilidad.

Informar a los empleados sobre los permisos y excedencias existentes en la normativa laboral.

Facilitar la flexibilidad en la distribución de las vacaciones, para dar cobertura al cuidado y atención a los hijos, en periodo de vacaciones escolares y días no lectivos durante el curso, de acuerdo con las necesidades organizativas, y garantizándose la atención del servicio.

Realizar estudios tendentes a determinar, en su caso, un programa de ayudas (becas, anticipos, etc.) o acuerdos institucionales para favorecer la atención y cuidado de hijos en periodos no lectivos o vacaciones, para la realización de actividades tales como colonias, escuelas estivales, campamentos de verano, etc., en el ámbito de la conciliación de la vida personal y laboral.

Garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de las personas trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o que se encuentren en período de lactancia.

Acciones positivas en materia de comunicación:

Reservar espacios en los medios de comunicación de las empresas o reuniones de empresa para la concienciación y publicidad de la igualdad de oportunidades.

Informar a las empresas colaboradoras de los compromisos en materia de igualdad con el objetivo extender estos a las mismas.

Participar en cursos y charlas sobre la materia de igualdad.

Divulgar la Ley de Igualdad a través de los medios de comunicación establecidos en las empresas.

Acciones positivas en materia de prevención del acoso:

Realizar acciones de comunicación sobre los procedimientos de prevención del acoso y los canales de denuncia.

Establecer, actualizar y desarrollar el Protocolo de Prevención del Acoso y violencia en el trabajo, así como informaciones relacionadas con la materia, a través de las herramientas de comunicación establecidas en las empresas.

Acciones positivas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo:

Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este.

Se deberán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que mantuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

ANEXO II.- TABLAS SALARIALES

		AÑO	
		2023	2024
		SALARIO BASE	SALARIO BASE
GRUPO PROFES.	NIVEL	EUROS	EUROS
GRUPO 1	-	1.359,83	1.387,02
GRUPO 2	NIVEL 1	1.359,83	1.387,02
	NIVEL 2	1.300,70	1.326,71
GRUPO 3	NIVEL 1	1.241,57	1.266,41
	NIVEL 2		
GRUPO 4	NIVEL 1	1.176,57	1.200,10
	NIVEL 2	1.158,82	1.182,00
GRUPOS 5	-	1.158,82	1.182,00

ANEXO: III:

ESCALA SALARIAL (ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO AL TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, PLUS DE TRANSPORTE, PLUS NOCTURNIDAD, PLUS DE TRABAJOS TOXICOS O PELIGROSOS Y PLUS TRABAJO REALIZADO EN DOMINGO) A APLICAR A TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO

GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTOS SALARIALES				PLUS DE REYES	PLUS TRABAJO REALIZADO EN DOMINGO
	ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO AL TRABAJO EN DIAS FESTIVOS	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS DE TRABAJOS TOXICOS O PELIGROSOS		
GRUPO 1	20 €	37,18 €	20% S.B HORA	14,28 €/Jorn. Completa 8 €/Media Jorn	70,8 €	1º.- 20 € 2º.- 20 € 3º.- 30 € 4º.- 30 €
GRUPO 2	20 €	37,18 €	20% S.B HORA	14,28 €/Jorn. Completa 8 €/Media Jorn		
GRUPO 3	20 €	37,18 €	20% S.B HORA	14,28 €/Jorn. Completa 8 €/Media Jorn		
GRUPO 4	20 €	37,18 €	20% S.B HORA	14,28 €/Jorn. Completa 8 €/Media Jorn		
GRUPO 5	20 €	37,18 €	20% S.B HORA	14,28 €/Jorn. Completa 8 €/Media Jorn		

ADENDA AL CONVENIO. - CLASIFICACION DEL PERSONAL - GRUPOS PROFESIONALES.

Los trabajadores comprendidos en este Convenio serán clasificados en unos niveles funcionales identificados con las denominaciones de Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 5, pudiéndose incluir dentro de los mismos distintos niveles cuya confluencia se establece según las funciones y las tareas básicas que desempeñarían, así como, por la formación o especialización exigida para ejercerlas.

Grupo 1.

Criterios Generales. Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas, que implican el más alto nivel de competencia profesional, y que consisten en dirigir y coordinar las diversas actividades propias del desarrollo de la empresa. Elaboran la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales.

Toman decisiones o participan en su elaboración, y desempeñarían altos puestos de dirección o ejecución en la empresa.

Formación. Se requiere la equivalente a titulación universitaria de grado superior o medio o bien una dilatada experiencia en el sector.

Se incluyen en este Grupo, los Directores Generales, Gerentes de los Gimnasios o Centros de Actividad Físico-Deportiva.

Grupo 2.

Criterios Generales. Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la responsabilidad completa de la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales directamente emanadas del personal perteneciente al Grupo 1 o a la propia Dirección de la empresa, según el temario de ésta.

Coordinan, supervisan e integran la ejecución de tareas heterogéneas y ordenan el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Llevan a cabo, además, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas, que exigen una preparación específica, así como otras que consisten en establecer o desarrollar programas o en aplicar técnicas especiales.

Formación. La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior, medio, o titulación específica del puesto de trabajo, o bien un periodo de práctica o experiencia dilatada que hayan adquirido en trabajo análogo y/o en el sector.

Equiparación.

Nivel I: Se incluyen en este nivel todas aquellas actividades correspondientes a los siguientes puestos de trabajo: directores de departamento, tales como financiero, recursos humanos, comercial, marketing, de actividades técnicas, así como, médico, etc.

Nivel II: Se incluyen en este nivel todas aquellas actividades correspondientes a las categorías: Fisioterapeutas, DUE, Contable, Secretaria de Dirección, Jefe de Mantenimiento, etc.

Grupo 3.

Criterios Generales. Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y decisión por parte del trabajador encargado de su ejecución. Asimismo, integran, coordinan y supervisan tareas con contenido homogéneo, realizadas por un grupo de colaboradores.

Formación. La formación requerida será la equivalente a titulación académica de grado medio, formación profesional de primer grado, o titulación específica a las tareas que desempeñe, o bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector.

Equiparación.

Nivel I: Se incluye en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: coordinador fitness, actividades aeróbicas, de piscina, de raqueta, de clases colectivas, de mantenimiento de instalaciones, oficial administrativo I^a, oficial de 1^a de mantenimiento de instalaciones, coordinador recepción.

Nivel II: Se incluye en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: monitor multidisciplinar.

Grupo 4.

Criterios Generales. Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia.

Formación. La formación básica requerida será la equivalente a formación profesional de primer grado, al graduado escolar o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque si no se tiene podrá suplirse con un periodo de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares.

Equiparación:

Nivel I: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: masajista, oficial de 2.3 de mantenimiento de instalaciones, oficial administrativo 2.3 recepcionista, taquillero, socorrista, monitores de actividades físico-deportivas, dependiente tienda propia dentro de las instalaciones deportivas, encargado de limpieza.

Nivel II: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: auxiliares administrativos, telefonistas, control de acceso, portero, esteticista.

Grupo 5.

Criterios Generales. Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, preestablecidas, que

normalmente exigen conocimientos no profesionales de carácter elemental y un periodo breve de adaptación.

Formación. La formación requerida equivale a graduado escolar que puede suplirse con la experiencia.

Equiparación. Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes plazas o similares: personal de limpieza, peón de mantenimiento de instalaciones, personal de vestuarios, mozo de cuadra, etc.

Comité de Empresa: Fdo.: D. Manuel Sevilla Carrasco. Fdo.: D. Francisco Fernández Sotelo. Fdo.: D. Rafael Gallardo Arana. D. César Zuasti Peinado. Fdo.: D. Jose Luis Bollullós Fernández. El Representante de la Empresa. Fdo.: D. Jose Manuel Domecq Bohórquez.

Nº 147.959

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXPEDIENTE: AT-15343/23.

Visto el expediente AT-15343/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica en el que consta como:

- Peticionario: HERA HOLDING HABITAT ECOLOGIA Y REST. AMB. S.L.

Domicilio: C/ NUMANCIA, 185, 6ª PLANTA - 08034 BARCELONA

- Lugar donde se va a establecer la instalación: COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL BOLAÑOS, CTRA. CA 3113 KM.13 (PUERTO REAL - LA INA), JEREZ DE LA FRONTERA (C.P 11408)

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA

- Finalidad: GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD ELÉCTRICA MEDIANTE COGENERACIÓN

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a HERA HOLDING HABITAT ECOLOGIA Y REST. AMB. S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Modificación de una instalación existente de cogeneración con biogás de vertedero complejo mediambiental Bolaños

COORDENADAS UTM HUSO 29 X=57591,93, Y=4055392,98

Motores

1. MWM modelo TCG2020 V12 DE 1.200 kWE

2. MWM modelo TCG2020 V16 K DE 1.364 kWE

Centro de transformación

Tipo prefabricado

Transformadores : 2x1.600 KVA.

1 Celda de Línea 2 celdas de protección 2 celdas de medidas.

Relación 15-20/0,04 kV.

Línea MT

Tipo cable RH5Z1 18/30 kV 3(1x240) mm² Al .longitud 25 m.

Instalación Baja Tensión

Circuitos motores

Cable 0,6/1 kV. XLPE 7 (4x240) mm² (por cada motor) total 210 m.

2 cuadros motores - Interruptor automático de 4P 2500 A 50 KA

- 1 Relé diferencial 300 mA + toroidales.

- 1 Térmico de 4x63 A 50 KA.

- 1 analizador de redes

Circuitos SSAA

Cable 0,6/1 kV. RZ1 2 (4x6mm²) total 50 m.

1 cuadro (IGC 4x63A)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seis de noviembre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 149.831

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
VICEPRESIDENTES:
1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)
SECRETARIO:
Marta Álvarez-Requejo Pérez
DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Madrid (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
M ^a . Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
Óscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
M ^a . Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)
Interventora de Fondos:
Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA
ASUNTOS DISPOSITIVOS**

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA**

PUNTO 2º: DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 67/2023.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 525.000,00 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	2023 07 4311E 46703		25.000,00
Suplemento de crédito	2023 02 430 48001		500.000,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 25.000,00€ y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 500.000,00€

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2023 07 334A 46203		25.000,00
TOTAL			25.000,00

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 71/2023.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 40.000,00 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2023 01 334A 46215		10.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 334C 48011		20.000,00
Crédito extraordinario	2023 01 338A 46204		10.000,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 20.000,00€ y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 20.000,00€

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2023 07 334A 46203		20.000,00
TOTAL			20.000,00

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de

quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

PUNTO 5º: DACIÓN DE CUENTA DE PRÓXIMA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-2024.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “ASANSULL”.

“PRIMERO: Aprobar el expediente de concesión de subvención directa vía Convenio de Colaboración, con la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL”, con N.I.F. G11017415, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000,00 €) con cargo a cada una de las anualidades que se relacionan, para colaborar con los gastos para la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor “Gómez Ulla” para personas mayores en los años 2023 y 2024.

Importe Subvención		
2023	2024	TOTAL
826.900,00 €	2.373.100,00 €	3.200.000,00 €

SEGUNDO: Acordar, debido al carácter excepcional de proyecto objeto de subvención, la ampliación de los límites establecidos en el art. 82.1 del RD 500/90 conforme al art. 84 de esta misma norma jurídica.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto que comporta dicha subvención concedida a la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes “ASANSULL”, con N.I.F. G11017415, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000,00 €) distribuido en cada una de las anualidades que se relacionan, con cargo a las siguientes operaciones contables en la aplicación presupuestaria 07/231C/78000 y proyecto de gasto 2023 2 CIU 4.

Año	Importe	nº RC	nº AD previo
2023	826.900,00 €	220230024783	920230011430
2024	2.373.100,00 €	220239000279	920239000457
TOTAL	3.200.000,00 €		

PROPOSICIONES

PUNTO 7º: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN CONJUNTA CONTRA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO MARINO FRENTE A NUESTRA COSTA.

“1.- Exponer al Ministerio de Transición ecológica, el rechazo del Pleno a la instalación del Parque Eólico de Ferroviario en base a las argumentaciones anteriores.

2.- Solicitar el apoyo de los Plenos Municipales de las localidades vecinas de la comarca de La Janda para oponernos a la instalación de un Parque Eólico Marítimo frente a nuestras costas.

3.- Informar con campañas informativas sobre lo que supone la instalación del Parque Eólico Marítimo frente a nuestras costas a la ciudadanía.

4.- Convocar al Sector pesquero así como a todos los sectores afectados para informarles las novedades en torno a la instalación del Parque Eólico Marítimo.

5.- Informar a los diferentes colectivos sociales, de la situación actual y pedirle su posicionamiento público sobre este asunto.

6.- Activar la Plataforma contra la instalación de Parques eólicos frente al mar de Trafalgar, conjuntamente con los ayuntamientos de Vejer y Barbate, así como a la Diputación Provincial, la Junta de Andalucía y los numerosos colectivos y entidades locales y comarcales.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LAS CARRETERAS Y CAMINOS TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN TARIFA.

“1.- Desarrollar un Plan anual de mantenimiento y desbroce de las carreteras y caminos titularidad del Ministerio de Defensa en Tarifa y sus zonas aledañas.

2.- Diseñar y ejecutar un Plan de reforma y asfaltado de las vías propiedad del Ministerio de Defensa en el municipio.”

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE LA ASISTENCIA PEDIÁTRICA EN EL CENTRO DE SALUD DE UBRIQUE.

“1.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a cubrir el 100 % las dos consultas de pediatría de Ubrique, con pediatras o médicos de familia.

2.- Instar a que se realice el Control del Niño Sano a todos los niños tal como indica la Consejería de Salud y se deriven al Centro Infantil de Atención Temprana (CAIT) a los niños que lo necesiten.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA CONVERTIR A LA PROVINCIA EN PROVINCIA ANTIBULLYING.

“1. La Diputación de Cádiz con motivo de caminar en una misma dirección y luchar juntos desde cualquier tipo de perfil social -familias, menores, adultos, profesionales de la educación, políticos, etc Declare la Provincia de Cádiz como provincia Antibullying.

2. Diputación de Cádiz lleve a cabo las acciones y medidas necesarias dentro de sus competencias para que los pueblos y ciudades de nuestra provincia vayan evolucionando y además sean ciudades y pueblos antibullying.

3. Instar a la Junta de Andalucía y Estado a llevar a cabo las acciones necesarias para acabar con el bullying.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA AMNISTÍA.

“PRIMERO. - Rechazar desde esta Diputación cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito, considerando que la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución. Reconocer, además, que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones y donde no cabe proyecto alguno que trate de romper la igualdad o dotar de privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España.

SEGUNDO. - Proponer un gran acuerdo nacional entre los partidos demócratas que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial, además de un modelo de financiación que garantice los principios de igualdad y solidaridad para CCAA, Diputaciones y Ayuntamientos.

TERCERO. - Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE LA PENSIÓN POR HIJOS A LOS VARONES.

“La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno a que se conceda el complemento del artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social de pensión por hijos a los varones al igual que a las mujeres que den cumplimiento a los requisitos exigidos y se otorgue en consecuencia la necesaria retroactividad para que coincidan en el tiempo la pensión y su complemento y no se produzca una discordancia que pueda causar nueva discriminación de los varones en su percepción.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAMITAR LAS AYUDAS DE ALQUILER JOVEN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

- “PRIMERO. -Instar a la Junta de Andalucía a la tramitación definitiva de las solicitudes de acceso al bono de alquiler joven.

-SEGUNDO. - Instar a la Junta de Andalucía a abonar en la mayor brevedad posible el cobro de las solicitudes que estén aún pendientes.

-TERCERO. - Elevar este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A DOTAR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

“PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a poner a disposición de los centros educativos de la provincia de Cádiz el personal técnico de integración social necesarios.

SEGUNDO. - Elevar esta petición al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA ERRADICACIÓN DEL ALGA ASIÁTICA RUGULOPTERYX.

“PRIMERO. Que la Diputación Provincial de Cádiz, convoque, impulse y reactive la mesa de alcaldes para la erradicación y aprovechamiento del alga invasora, creada en el marco del Pacto Por la Sostenibilidad de la Costa Gaditana, incorporando a la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, Universidad de Cádiz y a los sectores económicos afectados; pesquero, turismo y hostelería, organización ecologista, así como otros agentes o personas expertas que por su vinculación con este tema, se considere oportuno.

Esta mesa tendrá como objetivo poner en común los estudios científicos existentes, así como la realización de otros que la misma determine, el conocimiento y experiencias que se tiene respecto a esta especie invasora que permita elaborar un Plan de Acción que contemple: -Indemnizaciones al sector pesquero por los graves daños causados tanto en las artes de pesca como en la reducción de sus capturas.

-Plan específico para la retirada de los alijos de algas en aguas interiores, así como la limpieza y tratamiento de arribazones.

-Protocolos de actuación y manipulación del alga, que contribuyan al control de la especie.

-Llevar a cabo investigaciones para descifrar formas eficientes de erradicar el alga.

-Apostar por investigaciones que desarrollen nuevos productos innovadores con el alga invasora y Autorización de permisos para la reutilización y transformación en otros productos factibles.

SEGUNDO. Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a posibilitar la concesión de cuota extraordinaria de atún rojo del Estrecho a las embarcaciones afectadas, con el fin de diversificar el modelo de pesca y que dichas embarcaciones puedan continuar faenando.”

02/11/2023. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. **Nº 148.815**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 01967/2023, de 2 de noviembre, de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cobertura de una plaza de Auxiliar de Biblioteca mediante el sistema de Concurso-Oposición, personal laboral, en el Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Admitir la alegación presentada por la aspirante Rosa María Moreno Armario con DNI ***6220**, quedando incluida en la lista definitiva de personas admitidas.

SEGUNDO: Aprobar las lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual queda integrada de la forma que se indica en el Anexo I.

TERCERO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Óscar Palma Toledo	Mario Martín Ojeda
Vocales:	María José Álvarez Luna	José María Diánez Sánchez
	Elena Vidal Pérez	Cristina Olano Martín
	Nerea Romero Ordóñez	Rogelio Navarrete Manchado
	Fernando Díaz Ortega	Jorge Baena Calderón
Secretaria:	Francisco Javier Moldes González	María Jesús Buzón García

CUARTO: Convocar a las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio que a continuación se describe, el 2 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el IES “El Convento”, situado en la Plaza de las Monjas n.º 5, 11640 Bornos.

Conforme a lo establecido en la Base 7ª, el ejercicio consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un examen tipo test de carácter práctico con veinte preguntas más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre la materia del Anexo VI.

Las preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas cinco preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos de que consta el ejercicio.

Cada respuesta acertada sumará 3 puntos. Las respuestas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos sobre los 60 puntos totales de esta fase, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

ADMITIDAS:

Núm.	Nombre y apellidos	***DNI**
1	Arjona Vázquez, Esperanza Macarena	***8389**
2	Ayala Pérez, Débora	***8024**
3	Barba Aradillas, Beatriz	***4484**
4	Blanco Pérez, Sara	***5424**
5	Borrego Tejero, María José	***3920**
6	Calero Raventos, Miguel	***2181**
7	Calles Alonso, Brais	***6532**
8	Cantos Moreno, Tamara	***3353**
9	Carbellido Rodríguez, María Luisa	***3778**
10	Casas Navas, Carolina	***6831**
11	Chacón Ruiz, Francisco Javier	***6797**
12	Del Pino Torres, José Rubén	***8698**
13	Delgado García, Águeda	***0002**
14	Fernández Piña, Luis Alberto	***3086**
15	Flor Romero, Javier	***6830**
16	García Fernández, Silvia	***7956**
17	García García, Israel	***3988**
18	García López, Carmen	***5776**
19	García Ortega, Ángeles	***3600**
20	Garrido Oliva, María de los Ángeles	***4647**
21	González Antúnez, María de los Ángeles	***9316**

Núm.	Nombre y apellidos	***DNI**
22	Herráiz López, Juan	***7050**
23	Jiménez García, Macarena	***0497**
24	Jiménez Jaén, Rafaela	***4342**
25	Jurado Andrades, Gloria	***6872**
26	León Fernández de la Puente, Francisco Javier	***6089**
27	López López, Juan Jesús	***8093**
28	López Pinto, Jairo	***1938**
29	López Sánchez, Ana	***6780**
30	Lovillo Sánchez, Carlos	***9909**
31	Lozano Berrocal, Juana	***8192**
32	Lozano Berrocal, Nuria	***5679**
33	Martínez Porras, Eva María	***6686**
34	Martínez Román, Marina del Mar	***6335**
35	Matos Estévez, María del Pilar	***3529**
36	Melgar Jiménez, Samuel	***2516**
37	Montes Carrero, Nerea	***6534**
38	Morales Ramírez, Sonia	***5794**
39	Moreno Armario, Rosa María	***6220**
40	Moreno Pérez, José Miguel	***7737**
41	Muñoz Garrido, María Inmaculada	***9883**
42	Muñoz Medina, Alba	***3828**
43	Navas Rivas, Carolina	***2395**
44	Orozco Jiménez, Amparo	***1974**
45	Pardo Alpresa, Eva	***2705**
46	Parra Tinajero, Irene	***6984**
47	Pastrana Murillo, Bárbara	***3143**
48	Pintado López-Tello, Álvaro	***8686**
49	Ramírez Marín, Laura	***3598**
50	Roca Cobas, María del Mar	***8652**
51	Rosado Holgado, Ana	***3941**
52	Ruiz Gutiérrez, Miriam	***9988**
53	Saborido Pérez, Juan Antonio	***5550**
54	Salmerón Valle, Carmen María	***9012**
55	Sánchez Garrido, Belén	***2934**
56	Sánchez Marchán, Rocío	***4550**
57	Sánchez Ortiz, Adelaida	***8236**
58	Santos Chicote, María Maravillas	***8598**
59	Vélez Ares, Laura	***9864**
60	Vidal Castro, Pilar	***6275**

EXCLUIDAS:

Núm.	Nombre y apellidos	***DNI**	Causa de exclusión
1	Aparicio Rodríguez, Ana María	***3837**	No subsana
2	Barcia Muñoz, Helena	***0079**	No subsana
3	Cabral España, Sonia	***3121**	No subsana
4	Jiménez Franco, Roberto Jonás	***8438**	No subsana
5	Jiménez López, José	***8323**	No subsana
6	Medina García, Ana	***6923**	No subsana
7	Pastrana Rodríguez, Antonio	***6367**	No subsana
8	Perales Navarro, Julio	***4498**	No subsana
9	Reina Corrales, Elisabet	***3784**	No subsana
10	Ruiz Sevillano, Andrea	***7016**	No subsana
11	Sánchez Marchante, Celia	***6368**	No subsana
12	Zarzuela García, Ángel	***0000**	No subsana

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 3 de noviembre de 2023. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía, Fdo.: María José Lugo Baena.

Nº 147.982

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO**

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, al asunto quinto del Orden del Día, y por unanimidad, se procedió a la aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Teatro Municipal de Trebujena “José Manuel Valderas”.

El cual de conformidad con lo dispuesto en el at. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público junto con el texto del Reglamento en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el portal de transparencia ubicado en la página web municipal www.trebujena.es, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de posibles alegaciones o reclamaciones.

Haciéndose constar que finalizado el plazo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985.

Y que es del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DE TREBUJENA “JOSÉ MANUEL VALDERAS”

El presente documento tiene como objeto fijar los objetivos y las condiciones de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Teatro Municipal “JOSE MANUEL VALDERAS”, propiedad del Ayuntamiento de Trebujena y adscrito a su Área de Cultura, de forma que sin perjuicio de la posterior elaboración de un Reglamento general para el uso de los bienes de servicio público del patrimonio municipal, es necesaria la aprobación del presente reglamento específicamente para el Teatro Municipal “José Manuel Valderas”.

OBJETIVOS:

Artículo 1.- El teatro municipal es un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

Artículo 2.- Debido a su condición de espacio público de uso cultural, los criterios de gestión serán eminentemente sociales, si bien se procurará la mayor eficacia en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

Artículo 3.- Las tareas a desarrollar por el equipo de gestión del teatro municipal para la consecución de los objetivos señalados son los siguientes:

- a) La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.
- b) La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- c) La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de todos los sectores de población.
- d) Incentivar la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que potencien/fomenten la democratización teatral.
- e) La promoción de los artistas locales de carácter asociativo y aficionado como parte del compromiso municipal en el desarrollo cultural de sus vecinos.

Artículo 4.- Régimen interior y de prioridades.

La organización del teatro se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) La organización que se desarrollará en el teatro se efectuará por parte del Ayuntamiento directamente, que ejercerá, entre otras las siguientes atribuciones:

- Dispondrá el horario de apertura y cierre.
- Autorizar el uso.
- Supervisar la ejecución de los programas.
- Aquéllas que se refieren el buen funcionamiento del servicio y de las dependencias.

Será prioritaria la utilización del Teatro Municipal a los siguientes fines:

- a) Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural de la delegación y las provenientes de la Diputación Provincial, Junta de Andalucía, Estado y demás organismos públicos.
- b) A continuación figurarán las actividades programadas por las distintas áreas y talleres municipales.
- c) Las actividades solicitadas por entidades y grupos de Trebujena.
- d) En último lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos ó colectivos que no pertenezcan a nuestro Municipio.

CONDICIONES GENERALES DE USO:

Artículo 5.- El teatro municipal tiene un aforo total de 349 butacas, quedando totalmente prohibido la superación del aforo del teatro, o pudiéndose ocupar los pasillos o espacios comunes de la sala.

Artículo 6.- El horario en el que se desarrollará la actividad solicitada deberá de coincidir con el normal de apertura del teatro, pudiéndose estudiar excepciones. Si el Teatro Municipal se encontrara ocupado en la fecha solicitada, o si el número previsto de asistentes al acto así lo aconsejase, el ayuntamiento podría estudiar trasladar el acto solicitado a algún aula adecuada de otras dependencias municipales. Además, el teatro municipal, puede usarse en todos los meses del año con previa solicitud a excepción del mes de agosto.

La entrada al teatro Municipal se abrirá 40 minutos antes del comienzo del espectáculo y cerrará sus puertas 5 minutos antes del comienzo del mismo.

Artículo 7.- La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física de un técnico municipal o persona en la que el Ayuntamiento delegue. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 8.- El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción de caso de emergencia. Asimismo deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Artículo 9.- Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

Artículo 10.- Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 11.- Está terminantemente prohibido comer, beber y fumar en todas las instalaciones del teatro, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.

Artículo 12.- El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la

compostura debidos durante las representaciones. Asimismo, deberá silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 13.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

Artículo 14.- Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general, sólo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o punzo cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones. El usuario que transgreda esta norma será consignado a las autoridades.

Artículo 16.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del teatro.

Artículo 17.- Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentina, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la dirección del teatro lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 18.- El material técnico con el que cuenta el teatro está a disposición de los montajes que acoja, así como su personal técnico de cabina de control.

Artículo 19.- Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destructible, no haciéndonos responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizar para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas mesas, etc.

Artículo 20.- El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario (patas, telones de fondo y boca, etc.).

Artículo 21.- Solicitudes.

Las entidades públicas o privadas interesadas en la utilización del teatro para la realización de actividades que coincidan con los objetivos municipales deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de treinta días de antelación. La solicitud que se anexa al presente reglamento deberá recoger: descripción de la actividad, fecha, hora y necesidades técnicas previstas y se dirigirá al Alcalde-Presidente, y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Trebujena.

El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, una vez analizadas no se ajusten o adecuen al Teatro municipal o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos, todo ello con la salvaguarda de lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 22.- Obligaciones.

a) La entidad o grupo solicitante está obligado a respetar las actividades y normas de funcionamiento interno del centro, así como todas sus instalaciones y equipos allí contenidos, debiendo por lo tanto atender en todo momento las indicaciones, normas y observaciones transmitidas por la Delegación de Cultura y el personal del Teatro Municipal.

Por otro lado, la entidad o grupo solicitante está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del Teatro que utilice, así como las zonas comunes. La limpieza de los espacios referidos se realizará con cargo al organizador. El espacio contratado quedará en perfecto estado de uso y limpieza una vez finalizado el acto o evento y las tareas de desmontaje, siendo por cuenta del Organizador los gastos originados por este concepto.

b) Además, la entidad o grupo solicitante está obligado a contratar el servicio de sonido que el Ayuntamiento de Trebujena dispone para el buen funcionamiento de las propias instalaciones del Teatro "José Manuel Valderas".

c) Los solicitantes además de responsabilizarse directamente del orden y normal funcionamiento del acto, responden de cualquier anomalía o desperfecto que se derive del desarrollo del acto solicitado. Son así mismo los que se encargarán de ejecutar las indicaciones transmitidas por el centro.

d) La entidad solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores del Teatro Municipal, sin que se puedan pegar carteles, colocar propaganda o introducir elementos, comida, bebida, materiales u objetos que no hayan sido autorizados. El incumplimiento de este punto podrá originar la suspensión inmediata del acto.

La infracción de estas normas o su incumplimiento podrá originar la suspensión inmediata de la autorización obtenida para el desarrollo de actividades en el Teatro Municipal de Trebujena.

e) Abonar en su caso, las tasas municipales en vigor.

Artículo 23.-

La adquisición de entradas para el acceso a la sala, únicamente dará derecho al disfrute del visionado de representaciones teatrales, películas cinematográficas, conciertos y otras actuaciones durante la jornada y sesión para la que fueron expedidas.

Las autorizaciones de uso de las instalaciones contenidas en la entrada, se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en dichas instalaciones por un período de tiempo mayor de lo autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo período de tiempo.

En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca debe acogerse a la ordenanza fiscal propia del Teatro Municipal José Manuel Valderas. Asimismo, si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc, el arrendatario será el responsable de su liquidación.

Artículo 24.- Control de seguridad y prevención de riesgos

El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salida de emergencia y medida contra incendios. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior o del Ayuntamiento, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo.

El aforo del Teatro es de 349 personas, las cuales deberán estar sentadas en su localidad durante la celebración de todo el evento, debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia.

En caso de contravenir lo dispuesto se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto.

Por otro lado, el organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben absolutamente en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

Además, en ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, etc. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

En el caso de que se observe peligro para personas o bienes materiales, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica. Las conexiones de las acometidas de electricidad se efectuarán siempre por personal técnico autorizado por el Ayuntamiento, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

El Ayuntamiento de Trebujena no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador. En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento. Al igual que el Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento.

Por otra parte, el Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

Artículo 25.- Normas de Gestión.

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en el acceso a las instalaciones reguladas en esta ordenanza, vendrán obligadas a la adquisición de la correspondiente entrada al Teatro en la forma y lugares que reglamentariamente se determine.

Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de tres días y a razón de tres horas al día.

El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.

El Ayuntamiento de Trebujena se reserva el derecho de admisión al Teatro en la representación de obras teatrales y programación de películas y otros actos por él gestionados.

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado. El concesionario será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

Artículo 26.- Normas de utilización

1. El espectador deberá guardar su localidad durante la representación; podrán ser requeridas por el responsable de la sala.

2. Los usuarios con discapacidad motora se ubicarán en los espacios asignados al efecto y podrán utilizar la entrada especial, disponible mediante aviso al personal del Teatro.

3. Por Normativa de Evacuación, cada localidad se corresponde con una butaca y un asistente, con independencia de la edad.

4. La edad mínima para acceder a la sala es de 5 años, salvo espectáculos programados para menores de esa edad y espectáculos para público familiar.

5. En todos los casos, los menores deben estar acompañados por un adulto.

6. Cuando el espectáculo admita a menores de 5 años, y con objeto de cumplir la Normativa de Evacuación, no se permitirá el acceso a las salas con cochecitos de bebés, dejando éstos en los lugares especialmente habilitados: sala de taquilla y hall del teatro.

7. Una vez comenzado el espectáculo, no estará permitido, en ningún caso, el acceso a la sala hasta que se produzca el primer intermedio, siempre que lo haya.

8. No se garantiza el acceso a la sala después de haber abandonado la misma en el transcurso del espectáculo.

9. Las puertas de las salas se abren 40 minutos antes del inicio de la representación y se cierran 5 minutos antes del comienzo del espectáculo.

10. La duración de los espectáculos es aproximada. El intermedio, en caso de existir, dura entre 5 y 20 minutos.

11. Antes de cada representación, el público deberá desconectar la señal acústica de relojes, teléfonos móviles o cualquier otro aparato de comunicación o información.

12. No se permite consumir alimentos o bebidas en la sala.

13. No se permite fumar en los edificios ni existen zonas habilitadas (Ley 28/2005 de 26 de diciembre).

14. Para respetar los derechos de los creadores y artistas, no está permitido realizar ningún tipo de captación sonora o visual (cámaras de foto / vídeo / móvil)

en ningún tipo de soporte, salvo autorización expresa y previa del responsable de la sala.

15. La organización se reserva el derecho de variar la programación cuando causas de fuerza mayor lo exijan. Estas variaciones se harán públicas en los medios de comunicación municipales. La suspensión o cambio de un espectáculo sólo lleva consigo la devolución del importe o bien el cambio de la localidad.

Artículo 27.- Normas de ensayo, montajes y desmontajes

1. Para evitar masificación en el Teatro para los ensayos o montajes solo podrán estar presentes las personas de la compañía o el personal necesario para su funcionamiento.

2. No se permitirá a las personas en el Teatro durante los ensayos comer o beber en el escenario o patio de butacas, únicamente podrán hacerlo en la zona habilitada para ellos, zona de camerinos o cafetería si estuviera abierta.

3. El horario de ensayos y montaje queda a disposición de la disponibilidad y diferentes opciones que ofrezca el ayuntamiento.

4. El desmontaje se realizará al finalizar la representación.

Artículo 28.- Infracciones y sanciones.

Se considerarán infracciones todas aquellas acciones que no se ciñan exclusivamente al uso del teatro municipal, especialmente aquellas que deterioren y dañen al personal y usuarios del mismo.

Artículo 29.- Se considerarán infracciones leves:

- a) No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.
- b) No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.
- c) No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.
- d) El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.
- e) La reserva de asientos en funciones no numeradas.
- f) Entrada a la sala una vez comenzada la representación.
- g) La utilización del vestido escénico del teatro como soporte de elementos escenográficos.

Artículo 30.- Se consideran faltas graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.
- b) La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.
- A) c) La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confetis, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.), sin previa autorización.
- d) Comer, beber y fumar en todas las instalaciones.
- e) No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.
- f) Grabar p fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización.
- g) Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utillería una vez concluida la utilización del espacio.
- h) La utilización de elementos propios del teatro para las representaciones sin autorización expresa.
- i) El deterioro de las instalaciones.
- j) La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.
- k) Superación del aforo establecido en la presente normativa.

Artículo 31.- Se consideran faltas muy graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.
- b) El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.
- c) La agresión verbal o física al personal del teatro o al público asistente.
- d) La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.
- e) La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Artículo 32.- Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

- a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita.
- b) Faltas graves: Suspensión de la concesión o entrada al teatro entre seis meses y un año.
- c) Faltas muy graves: Suspensión de la concesión o entrada al Teatro de uno a tres años.
- d) Reincidente en falta grave: Inhabilitación para optar al uso o disfrute del teatro, así como de todas las dependencias relacionadas con la Concejalía de Cultura.

Artículo 33.- Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 34.- Las responsabilidades y sanciones mencionadas en la presente normativa se sustanciarán y ejecutarán por vía ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

EXCMO. AYTO DE TREBUJENA

SOLICITUD USO DEL TEATRO MUNICIPAL JOSÉ MANUEL VALDERAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD.		C.I.F
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 1		DNI
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 2		DNI
2. ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL TEATRO MUNICIPAL DE TREBUJENA		

3. OTROS DATOS
PERÍODO DE USO:
PREVIO PREVISTO ENTRADA:
HORA PREVISTA INICIO Y FINAL DE LA ACTUACIÓN:
NECESIDAD DE REALIZAR ENSAYOS PREVIOS: SI / NO
MONTAJES Y DESMONTAJES: SI / NO
OTROS DATOS DE INTERÉS:
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se deriven del Reglamento de USO y ordenanza fiscal del Teatro Municipal de Trebujena.
EL SOLICITANTE
D.
En Trebujena, a ___de___ de 2.00__

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a la fecha de la firma electrónica. El Secretario-Interventor. Fdo.: Enrique Javier Clavijo González. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros

Nº 148.280

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO DE LOS INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO
ABREVIADO 460/2022, ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÁDIZ

Con fecha 31 de octubre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 207, Anuncio número 144.096 del Ayuntamiento de Cádiz relativo a "Emplazamiento de los interesados en Procedimiento Abreviado 460/2022, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz".

Detectado error material en el cuerpo del Anuncio, se ruega la siguiente rectificación:

Donde dice:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022 Punto 40 Urgencia 16.

Debe decir:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022 Punto 40 Urgencia 15.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos.

02/11/23. La Técnico de Administración General. Firmado.

Nº 148.441

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de octubre de 2023, ha acordado la corrección de error advertido en acuerdos del mismo órgano, relativos a la modificación puntual número 14 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento.

El acuerdo de la modificación puntual número 14 de la RPT fue adoptado por el Pleno en su sesión de 3 de mayo de 2023, siendo corregido por otro acordado en sesión de 18 de mayo de 2023.

Este mismo error se ha trasladado a la publicación que se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 99, de 29-5-2023.

El error se encuentra en el número de puestos que se han adjudicado al denominado Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio, ya que figuran 5 cuando en realidad se trata de 10.

Consecuentemente, tanto en el acta de la sesión del Pleno de 3 de mayo de 2023, punto cuarto, como en la de la sesión del mismo órgano de 18 de mayo de 2023, punto décimo octavo, así como en la publicación del BOP núm. 99, de 29-5-2023, DONDE DICE:

4. Área de Servicios

4.3. Servicios Sociales

Nº.	DENOMINACIÓN	R	G	N CD	CE/CS	PROVISIÓN
5	Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	LF	C2	16	307,00	OL - CO

DEBE DECIR:

4. Área de Servicios

4.3. Servicios Sociales

Nº.	DENOMINACIÓN	R	G	N CD	CE/CS	PROVISIÓN
10	Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	LF	C2	16	307,00	OL - CO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 6 de noviembre de 2023. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

Nº 148.453

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1039 de fecha 02 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, se ha nombrado funcionaria de carrera como resultado del proceso de estabilización conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre,

de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, a doña Lorena Jiménez Parrado con D.N.I.: 75.XXX.X90-T de la plaza Auxiliar Administrativo Grupo C, subgrupo C2. Escala: administración general, subescala: auxiliar.

En Paterna de Rivera, a 3/11/23. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 148.504

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia, de fecha 6 de noviembre de 2023, el Presidente de la E.L.A. de El Torno ha dictado Resolución de aprobación definitiva de personas admitidas y excluidas y designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, como personal laboral fijo, grupo C2, con jornada completa, mediante el sistema de selección de Concurso, turno libre, de conformidad con lo establecido en las "Bases para la estabilización del empleo público temporal en la Entidad Local Autónoma de El Torno, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del siguiente tenor literal:

D. Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara, Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Torno, en uso de las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en las "Bases para la estabilización del empleo público temporal en la Entidad Local Autónoma de El Torno, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público", aprobadas por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, como personal laboral fijo, grupo C2, con jornada completa, mediante el sistema de selección de Concurso, turno libre, convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 68 de 21 de marzo de 2023.

Vista Resolución de Presidencia de fecha 27 de abril de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, cuyo anuncio se publica en el B.O.P. de Cádiz nº 23, de 19 de mayo de 2023, y por medio del cual se confiere a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles a efecto de subsanar los defectos existentes.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión al proceso selectivo y examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, como personal laboral fijo, grupo C2, con jornada completa, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal :

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	EDUARDO GIRÓN SEGURA	***7841**
2	YOLANDA MACIAS TRUJILLO	***6027**
3	SARAY MESA DEL TORO	***6788**
4	VANESA TIRADO GÓNZALEZ	***1807**
5	MARIA PILAR LEBRÓN MERINO	***5169**
6	MARIA TERESA MOLINILLO GIRÁLDEZ	***2949**
7	AGUEDA VILLENA ÁLVAREZ	***0036**
8	ÚRSULA RUIZ BLANCO	***9501**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal calificador a las siguientes personas:

Presidente:	Óscar Palma Toledo.
Vocales:	Isabel Sánchez Gil.
	Manuel Jesús Palma Silgado.
	José María Díñez Sánchez.
Secretaria-vocal:	Elena Vidal Pérez.
Suplentes :	
Presidente:	Mario Martín Ojeda
Vocales:	Jorge Baena Calderón.
	Rogelio Navarrete Manchado.
	José Joaquín García Reina.
Secretaria-vocal:	Cristina Martín Olano.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; en la sede electrónica de la E.L.A. de El Torno y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, de conformidad con la Base Quinta "Admisión de Aspirantes", la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de la E.L.A. de El Torno.

El Presidente. Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara. Transcribase al Libro de Resoluciones. OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ en funciones de SECRETARIA DE LA E.L.A. EL TORNO. Pilar Cecilia García González

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma El Torno. Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara. Transcribase al Libro de Resoluciones. Oficial Mayor en funciones de Secretaría. Pilar Cecilia García González.

Nº 148.544

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DE LA COMARCA DE LA JANDA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia número 2023-0319, de fecha 03/11/2023, se aprueba la relación definitiva, por orden de puntuación de los aspirantes en la baremación de méritos para la cobertura de una plaza de TÉCNICO/A TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CIM para la estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal:

"Visto la convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de administrativo Mancomunidad y programas de formación y una plaza de trabajadora social del CIM (IAM) de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público para la estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas mediante Decreto de la presidencia número 2022-0338 de fecha 13/12/2022 y publicado en BOPCA nº 240 de fecha 19 de diciembre con número de anuncio 147.481

Visto Resolución de Presidencia Nº 2023-0244, de fecha 05/09/2023, publicada en el BOPCA nº 178 de 18/09/2023, por la que se aprueba el listado de admitidos y excluidos provisionales de solicitudes presentadas para la estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto Resolución de Presidencia Nº 2023-0274, de fecha 28/09/2023, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos presentados y nombramiento del tribunal de selección al proceso de selección.

Visto Acta de la sesión para la constitución del tribunal y baremación de los méritos aportados por los aspirantes para la cobertura de una plaza de Técnico/a Trabajador/a social del CIM, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de fecha 18 de octubre de 2023.

Visto Acta de la sesión para la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes, y propuesta del candidato para la cobertura de plaza de Técnico/a Trabajador/a social del CIM, de fecha 30 de octubre de 2023.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en fecha 13/12/2022, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Resolución de las alegaciones presentadas. Se acuerda desestimar la demanda del aspirante que presenta.

Así mismo se advierte error de hecho al incluir en las listas provisionales de baremación de méritos a candidatos excluidos y se procede a la corrección de la lista definitiva.

SEGUNDO. - Aprobar la relación definitiva por orden de puntuación de los aspirantes en la baremación de méritos para la cobertura de una plaza de TÉCNICO/A TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CIM:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	MARTÍNEZ GRIMALDI ENCARNACIÓN	***6574**	100

TERCERO. - Conforme lo establecido en las bases regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación para la cobertura de una plaza de TÉCNICO/A TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CIM:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	MARTÍNEZ GRIMALDI ENCARNACIÓN	***6574**	100

CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y en el BOE, requiriendo al propuesto para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, publicar en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://comarcalajanda.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

El aspirante propuesto, aportará ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

Lo manda y firma el Sr. Presidente, JAVIER RODRÍGUEZ CABEZA, en Medina Sidonia en la fecha al margen indicado; la Secretaria-Interventora a los solos efectos de fe pública”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 06/11/2023. El Presidente. Fdo.: Javier Rodríguez

Cabeza.

Nº 148.567

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante acuerdo de Junta Vecinal de la ELA EL TORNO adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16/05/2023 se aprobó las Bases Reguladoras y Convocatoria para la Provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo Incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO	
Denominación:	FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES
Nº de plazas:	1
Situación:	VACANTE
Escala/Subescala/Clase	ADMINISTRACIÓN GENERAL/AUXILIAR
Grupo	C2
Forma de provisión	OPOSICIÓN

BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL TORNO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es cubrir de forma definitiva una plaza de auxiliar administrativo/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma El Torno, incluidas en la oferta de empleo público recogida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 91, de 16 de mayo de 2022.

El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas cuya denominación es auxiliar administrativo/a, se encuadran en el grupo C, subgrupo C2 conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Según determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las plazas se clasifican en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

* Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Presentación del anexo I.

* Estar en posesión del título de Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

3.- En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba con dos ejercicios eliminatorios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada ejercicio quedará eliminado del proceso de selección. La prueba con los dos ejercicios se realizará el mismo día.

2.1.- Primer ejercicio:

2.1.1.- De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las

preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los primeros 21 temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

2.1.2- Para la corrección del primer ejercicio tipo test, se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0, puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,10 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en esta parte del ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

2.2- Segundo ejercicio:

2.2.1- De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en resolver un supuesto práctico tipo test con un total de 25 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 25 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva.

2.2.2- Para la corrección del segundo ejercicio, el supuesto práctico tipo test, se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,40 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,20 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en esta parte del ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

2.2.3- La Entidad Local utiliza dos herramientas informáticas básicas para su funcionamiento, el Apache OpenOffice Writer que es un procesador de texto multiplataforma que forma parte del conjunto de aplicaciones de la suite ofimática Apache OpenOffice, y el Apache OpenOffice Calc que es una hoja de cálculo libre. Ambas herramientas se encuadran en el OpenOffice que es un paquete de software de oficina de código abierto, que incluye procesador de textos, hoja de cálculo, presentaciones, herramientas para el dibujo vectorial y base de datos.

Todas las preguntas del segundo ejercicio estarán relacionadas con los temas del 16 al 21 del temario recogido en el Anexo II de estas bases, relacionados con los programas citados en el apartado anterior.

2.3- Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios que componen la prueba de esta fase.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

2.- Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - DESEMPATE Y LISTA DEFINITIVA.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más, éste se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, el tipo test, si persiste la situación, se resolverá por el candidato que haya acertado más preguntas de reserva, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del supuesto práctico tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario del Tribunal para su resolución.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

DÉCIMA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Los aspirantes propuestos que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA. - NOMBRAMIENTO.

1.- Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados

funcionarios de por la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DECIMOSEGUNDA. - ASIGNACION DE PUESTO DE TRABAJO.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, de entre los puestos ofertados a los mismos, elegirán según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOTERCERA. BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido la plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición) y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios. La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos por la Entidad Local Autónoma.

DECIMOCUARTA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-Auxiliar Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Auxiliar Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Auxiliar Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Auxiliar Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A VACANTES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL TORNO.

Fecha de convocatoria: / /2022	Fecha de Presentación: / /2022)
Proceso selectivo: 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 2022.

Fdo: Presidencia de la Entidad Local Autónoma El Torno.

ANEXO II.

TEMARIO PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

- Derechos y deberes fundamentales establecido en la Constitución española.
- La Corona. Las Cortes Generales.
- La organización territorial del Estado. El Municipio y la Provincia.
- Organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Interesados en el procedimiento Administrativo común. La actividad administrativa en las Administraciones Públicas.
- Requisitos de los actos Administrativos. Eficacia de los Actos Administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos Administrativos.
- Iniciación del procedimiento Administrativo común. Ordenación del procedimiento Administrativo común. Instrucción del procedimiento Administrativo común. Finalización del procedimiento Administrativo común.
- Tramitación simplificada del procedimiento Administrativo común. Ejecución del procedimiento Administrativo común. Revisión de los actos en vía administrativa.

9. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
10. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
11. Funcionamiento electrónico del sector público.
12. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
13. Derecho a la negociación colectiva, representación, participación institucional y de reunión de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
14. Derechos y obligaciones de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.
15. Derechos de las personas en materia de protección de datos. El delegado de protección de datos.
16. Apache OpenOffice Writer: Manejo de documentos, imágenes y textos. Configuración de páginas.
17. Apache OpenOffice Writer: Ortografía, gramática, sinónimos, diccionarios. Numeración, viñetas y esquemas.
18. Apache OpenOffice Writer: Tablas. Notas al pie y al final. Estilos. Trabajar con plantillas. Combinar correspondencia.
19. Apache OpenOffice Calc: Gestión de documentos, ventanas y hojas de cálculo. Edición de datos.
20. Apache OpenOffice Calc: Formateo, programación, orden y filtro de celdas. Trabajar con celdas, filas y columnas. Comandos de ocultar, mostrar y proteger.
21. Apache OpenOffice Calc: Fórmulas. Rangos y celdas. Funciones y gráficos. Tablas dinámicas.

06/11/2023. EL PRESIDENTE. Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Nº 148.975

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 26-10-2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA DE LA FACTORÍA DE AIRBUS EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), presentado en el Registro General de Entrada el día 18/10/2023 con entrada número 30.736, propuesto por la mercantil Airbus Defense and Space, S.A.

Asimismo, acordó suspender por el plazo máximo de tres años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021 (en adelante: LISTA), de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se somete el expediente completo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones deberán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse Estudio de Ordenación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María a 7 de noviembre de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 151.517

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 09 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos y la Supresión de la Tasa por Inspección de Establecimientos para 2024.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos y la Supresión de la Tasa por Inspección de Establecimientos para 2024, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la modificación y supresión de dichas Ordenanzas fiscales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

10/11/23. EL Alcalde – Presidente, Antonio Cepero Barberán. Firmado.
Nº 152.196

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente los expedientes de modificación del presupuesto municipal n.º: 05/2023 por suplemento de crédito y n.º: 06/2023 por transferencia de créditos.

Conforme a lo establecido en el Artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los citados expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobados si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. Asimismo, su detalle podrá consultarse en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Grazalema, a 10/11/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 152.208

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº Supl. Crédito 02/2023, de modificación de créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bornos, a 10/11/23. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado. **Nº 152.360**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420210000546. Procedimiento Ordinario 193/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: Francisco Javier Márquez Reina. Abogado: Fernando García Piñero. Contra: Benito Menacho SL. y Fondo de Garantía Salarial. Abogado/a: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 193/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a BENITO MENACHO SL., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 240/2023, dictado/a en dicho proceso el 20-10-2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BENITO MENACHO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 23/10/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial

deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 147.597

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420210003831. Negociado: D. Materia: Despido. De: Jose Manuel Morales Cuevas. Abogado/a: Federico Ramallo Segura. Contra: Gas To Move Transport SL, y Fondo de Garantía Salarial. Abogado/a: Letrado de FOGASA – Cádiz. Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez

hago saber:
Que en los autos DSP 1293/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a GAS TO MOVE TRANSPORT S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 29/05/2024 a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a GAS TO MOVE TRANSPORT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 20/10/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 147.600

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420220000747. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 253/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: Francisco Miguel Sánchez Millán. Abogado: Alejandro Marín Marín. Contra: Grupo Continental Spain SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 253/22 Y 255/22 se ha acordado citar a GRUPO CONTINENTAL SPAIN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO CONTINENTAL SPAIN SL Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 25/10/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. Nº 148.594

VARIOS

**FUNDACION PUBLICA LOCAL, FUNDACION CULTURAL
UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ FUNDARTE
JEREZ DE LA FRONTERA**

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE DE LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ - "TEATRO VILLAMARTA"

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el procedimiento para seleccionar la persona que será nombrada por libre designación mediante aprobación

por la Junta General del Patronato de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (en adelante, FUNDARTE), como titular del puesto de Director/a Gerente de la misma, para la gestión del Teatro Villamarta.

2. Características del puesto.

- Denominación: Gerencia de FUNDARTE.
- Régimen: Contrato laboral de alta dirección.
- Duración: Indefinida sin perjuicio de que puede ser cesado en cualquier momento libremente por la Junta General del Patronato de FUNDARTE.
- Extinción voluntaria: Con preaviso mínimo de dos meses, o indemnización del periodo cumplido.
- Retribuciones: Sesenta y un mil quinientos dos euros (61.505,00 €) brutos anuales.
- Normativa aplicable: En todo lo no pactado en el presente contrato se estará a lo estipulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial de altos cargos, y lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, y normas concordantes.

3. Funciones.

La persona seleccionada prestará sus servicios como titular de la Gerencia de FUNDARTE, asumiendo las atribuciones establecidas en el art. 18 de los estatutos de dicha Fundación, siendo las siguientes:

- 1º Confeccionar los Proyectos y Planes Estratégicos de actuación de la Fundación y desarrollar y ejecutar la Programación anual de actividades artísticas y culturales de la Fundación, dentro de aquellos Planes Estratégicos de Actuación y líneas generales que a este respecto marque el patronato y la puesta en marcha de nuevos proyectos.
- 2º Confeccionar el Plan de Actuación.
- 3º Rendir al patronato el Balance de situación y la Cuenta de resultados de cada ejercicio.
- 4º Proponer al patronato la aprobación del Convenio Colectivo de la Fundación.
- 5º La jefatura directa del personal de la Fundación, y en concreto:
 - 5.1 Proponer a la Presidencia el nombramiento de todo el personal de acuerdo con la política de personal marcada por el Patronato.
 - 5.2 La asignación del personal a los distintos puestos de trabajo.
- 6º La gestión y administración ordinarias de la Fundación.
- 7º La contratación de obras, servicios y suministros de acuerdos con los gastos aprobados previamente de cuantía superior al 2 % de los recursos presupuestarios cumpliendo las disposiciones del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que sea de aplicación.
- 8º Proponer los gastos necesarios para el desarrollo del presupuesto.
- 9º Suscribir las contrataciones de personal acordadas por la Presidencia y toda la documentación que sea necesaria para su formalización.
- 10º Cualquier otra que de forma expresa le pueda encomendar la Presidencia o el Patronato.
- 11º En general, el Director/a Gerente, responderá de su gestión directamente ante el Patronato y ante su Presidente/a, y actuará siempre de acuerdo con las directrices, objetivos y planes de actuación, promoviendo la participación del sector privado para completar la financiación pública del Teatro.
- 12º Redactar la Memoria anual de gestión.

4. Requisitos.

Dada la naturaleza y las características del puesto, la persona titular de la Gerencia deberá estar en posesión del título de Grado o Diplomatura, con más de diez años de ejercicio profesional, relacionado con el teatro y las artes escénicas.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el Patronato de FUNDARTE, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Los candidatos al puesto de Gerente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titulado en Grado o Diplomatura, con más de diez años de experiencia de ejercicio profesional en teatros públicos de primer nivel, así como experiencia en producciones teatrales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- b) Tener la nacionalidad española o estar en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Tener formación en idiomas.

5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben dirigirse a la Sra. Presidenta de FUNDARTE y se presentarán preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en cualquiera de las demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Esta convocatoria será también publicada como Oferta de Empleo de la página web del Teatro Villamarta.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación

de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6. Documentos e informaciones que deben de acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

- Curriculum vitae pormenorizado, que incluya titulación académica, formación, experiencia y méritos alegados.
- Informe de vida laboral.
- Breve propuesta de líneas de acción para el Teatro Villamarta y gestión de FUNDARTE durante los próximos 3 años, que será limitada a una extensión de 2 folios tamaño Din A4, letra Times New Roman o similar, tamaño 12 puntos e interlineado sencillo, que podrá contener, entre otras, cuestiones relacionadas con las actividades del organismo, organizativas y administrativas.

7. Proceso de selección.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, una vez comprobado que todos los solicitantes cumplen los requisitos exigidos, la Presidencia de FUNDARTE remitirá las solicitudes para su consideración y valoración a una comisión constituida por el Vicepresidente de FUNDARTE, la Secretaria del Patronato de FUNDARTE y a un experto de carácter externo como persona de reconocido prestigio en el ámbito de las artes y la cultura.

La comisión analizará las candidaturas de acuerdo con el criterio de idoneidad, emitiendo un informe en el que formulará una propuesta de nombramiento ante la Presidencia de FUNDARTE de hasta un máximo de tres candidatas/as, debidamente motivada.

Para la valoración de las candidaturas podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes méritos:

- Las Titulaciones Académicas de que esté en posesión el solicitante.
- La formación específica relacionada con las funciones a desempeñar.
- La experiencia profesional en el desempeño de funciones de gestión/dirección en entidades públicas o empresas privadas, considerándose un valor añadido la experiencia en la dirección y gestión de entidades cuyo objeto sea la difusión cultural, particularmente teatro y espectáculos conexos y afines.
- La propuesta de líneas de acción realizada.
- El conocimiento de idiomas.

La toma de decisiones de la comisión se realizará tomando en consideración la mayoría de sus miembros, considerándose válida la propuesta que cuente con la opinión favorable de dos de sus integrantes.

Dicha comisión podrá en su caso mantener entrevistas personales con los/ las candidatas/as que considere, a fin de contrastar la información recabada y analizar con más profundidad la idoneidad de los mismos. Actuará de secretaria de la comisión la Secretaria del Patronato de FUNDARTE.

La Presidencia de FUNDARTE, en base al referido Informe, conforme al art. 14 de los Estatutos de la Fundación, elevará al Patronato propuesta de nombramiento de la persona que considere, de entre las consideradas idóneas por la comisión, salvo que considere que ninguna de las personas candidatas es idónea para el puesto, en cuyo caso podrá declarar desierta la selección, siempre que dicha decisión sea motivada.

El Patronato de FUNDARTE, conforme al art. 17 de sus Estatutos deberá aprobar el nombramiento, debiendo la persona nombrada para el puesto de Gerente suscribir con FUNDARTE el contrato laboral de personal de alta dirección.

8. Recursos.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Jerez de la Frontera, 3 de noviembre de 2023. Fdo.: María José García Pelayo Jurado, PRESIDENTA.

Nº 147.980

**FUNDACION PUBLICA LOCAL, FUNDACION CULTURAL
UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDARTE
JEREZ DE LA FRONTERA**

ANUNCIO

ACUERDO FINAL PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO EXIGIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE FUNDARTE

Antecedentes de hechos:

Primero: Conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el pasado 29/12/2022 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 247, las Bases para la estabilización del empleo público temporal de larga duración del personal laboral de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE).

Segundo: Culminados los procesos selectivos conforme acuerdan dichas Bases, con fecha 9 de octubre de 2023 se publicaron en el Tablón de anuncios de Fundarte y en la web del Teatro Villamarta (FUNDARTE), los listados provisionales de las personas seleccionadas con indicación de la puntuación obtenida en el concurso de méritos, según consta en las Actas de los Tribunales Calificadores de fecha 2 y 4 de

octubre de 2023. Dichos listados provisionales estuvieron publicados durante 5 días hábiles sin que se presentaran alegaciones a las mismas.

Tercero: De conformidad con la Base 7.2 del proceso selectivo, y tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, el Tribunal elevó al Patronato de Fundarte dicha relación a los efectos de que se procediese a su aprobación siempre y cuando, el número de candidatos propuestos, no excediera en ningún caso al de plazas convocadas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Base mencionada, el PATRONATO DE FUNDARTE

APRUEBA:

Primero.- Publicada en el Tablón de Anuncios de Fundarte y en la web del Teatro Villamarta (Fundarte) de la siguiente relación definitiva de aspirantes seleccionados según las siguientes plazas y categorías:

SELECCIONADOS PLAZAS y CATEGORÍAS

• Sabadie Iglesias, José Javier	Subdirector de Producción y Servicios/Grupo A.
• Romero Molina, Alfonso	Subjefatura de Escenario/Grupo D.
• Santos Beato, María del Pilar	Ayudante de Comunicación/Grupo E.
• Reina Benítez, Sonia	Ayudante de Taquilla y Sala/Grupo E.
• Guerra Rubiales, M ^a Carmen	Ayudante de Producción + Regiduría/Grupo E.
• Montero Valderrama, Vanessa	Ayudante de programación (Producción/Oficina Festival)/Grupo E.
• García Vera, José	Técnico de Escenario/Grupo E.
• Abrio Guerrero, Pablo	Técnico de Escenario/Grupo E.
• Sainz Peña, Juan Manuel	Conserjería/Grupo F.
• Román Moreno, Mercedes	Auxiliar de Administración, Taquilla y Sala (Conserjería/Taquilla)/Grupo F.
• Junquera Peña, Ramón	Auxiliar de Escenario/Grupo F.
• Silva Ríos José Manuel	Auxiliar de Escenario/Grupo F.
• Martínez Ortega, Francisca	Limpiadora (mantenimiento y servicios)/Grupo F.

Segundo.- Las bases establece que los seleccionados que no están prestando servicios en FUNDARTE y dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique el Acuerdo de la relación definitiva de aspirantes seleccionados, presentarán la documentación en la forma y condiciones previstas en la Base 7.3 reguladora del proceso de selección. Como todos los seleccionados están prestando servicio en FUNDARTE, y su documentación obra en poder de la Fundación no da lugar establecer dicho plazo.

Tercero.- De conformidad con la Base 7.4 del referido proceso, el Patronato de Fundarte aprueba la propuesta final para la contratación, como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria, publicándose dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de Fundarte, en la web Teatro Villamarta (Fundarte) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sirviendo su publicación de notificación a los seleccionados.

En Jerez de la Frontera a 3 de noviembre de 2023. Fdo.: María José García Pelayo Jurado. PRESIDENTA.

Nº 148.431

**FUNDACION PUBLICA LOCAL, FUNDACION CULTURAL
UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDARTE
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por acuerdo del Patronato de esta Fundación en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2023, aprobó:

Bases por las que se ha de regir el proceso para la selección de candidatos/as al puesto de trabajo de Auxiliar de Escenario del Teatro Villamarta vacante en la plantilla de FUNDARTE

PRIMERA.- OBJETO.

1. Para atender las actuaciones enmarcadas en su objeto social, la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE) necesita convocar un proceso de selección para cubrir de forma definitiva, mediante contrato de trabajo con carácter indefinido fijo, el puesto de trabajo de Auxiliar de Escenario.

Y es objeto de estas bases, la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y pruebas de evaluación del proceso de selección para la cobertura del puesto de trabajo ofertado.

2. El proceso se regirá por lo dispuesto en estas bases, cuyo contenido da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que le resulta de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la referida norma.

3. Para ocupar el puesto de trabajo se formalizará contrato laboral indefinido fijo con el periodo de prueba máximo previsto por ley, a jornada completa, en horario flexible de mañana, tarde y noche y con las retribuciones pactadas en convenio colectivo vigente sometiéndose, en su caso, a las demás condiciones que se determinen en el contrato de trabajo.

4. La incorporación al puesto de trabajo será inmediata y a requerimiento de la empresa, pudiendo dejar sin cubrir el puesto por razones organizativas o presupuestarias sobrevenidas de forma extraordinaria. Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato, no se percibirá retribución alguna.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN.

Misión:

Bajo la supervisión y dependencia directa del Jefe de Escenario realizará, bajo instrucciones precisas cuya responsabilidad está limitada por la supervisión directa, funciones operativas técnicas para el buen desarrollo de todos los espectáculos programados, esencialmente de preparar todo el material necesario para el buen desarrollo del espectáculo según los protocolos técnicos marcados. Entre sus tareas se incluye la fase de montaje/desmontaje, ensayos, funciones, etc.

Funciones Principales:

- Montaje, desmontaje y dirección de equipos de iluminación.
- Conocer todos los sistemas y equipos de iluminación del Teatro Villamarta y sus características técnicas.
- Mantenimiento de los equipos de iluminación escénica del teatro.
- Localizar y resolver averías y/o problemas técnicos propios de los equipos de iluminación.
- Conocer todos los sistemas de maquinaria del Teatro Villamarta y sus características técnicas.
- Mantenimiento de los equipos de maquinaria escénica del teatro.
- Localizar y resolver averías y/o problemas técnicos propios de los equipos de maquinaria.
- Realización de escenografía, utilería, etc.
- Montaje y desmontaje de equipos de sonido y vídeo.
- Conocer todos los sistemas de sonido y vídeo del Teatro Villamarta y sus características técnicas.
- Mantenimiento de los equipos de sonido y vídeo del teatro.
- Asistencia técnica a toda la programación del Teatro durante su realización.
- Asistencia técnica a las producciones en gira del Teatro.
- Responsabilidad funcional sobre todos los equipos e infraestructuras puestas a su disposición.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos a esta oferta de contratación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de las previstas legalmente.
- Dominio del idioma español.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones en el sector público.
- Esta en posesión, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente conforme al marco legal de aplicación, de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Formación Profesional de primer grado, en Imagen y Sonido.
 - Formación Profesional de primer grado, en Electricidad.
 - Títulos de Formación Profesional de Grado Medio en Electricidad y Electrónica.
 - Títulos de Formación Profesional de Grado Medio en Imagen y Sonido.
 - Certificados de Profesionalidad equivalentes o relacionados con los títulos y grados anteriores.
- Contar con disponibilidad horaria en jornada de mañana, tarde y noche, de lunes a domingos, durante los doce meses del año, incluido festivos, así como disponibilidad para desplazamientos tanto nacionales como extranjeros.
- Contar con disponibilidad para realizar cursos de formación que facilite y determine la dirección técnica de la empresa, como indispensables para el desarrollo de las funciones del puesto.

2. No será necesaria la previa inscripción en las oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de contratación.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura en el anexo III de las bases de esta convocatoria, que también está disponible en la página web de esta empresa <https://www.teatrovillamarta.es/>

La solicitud se podrá presentar, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada del curriculum vitae y del resto de la documentación exigida en las bases y acreditativa de la experiencia profesional, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante diez días hábiles, en el Registro General de FUNDARTE:

- Preferentemente, en el Registro General a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (con certificado digital) en el que tendrá que indicar que está dirigido a FUNDARTE.
- Registro General, sito en Teatro Villamarta, Plaza Romero Martínez, s/n (11402 Jerez de la Frontera) de lunes a viernes de 9 a 14:00 h. (salvo días festivos).

2. Junto con la solicitud será obligatorio presentar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae.
2. Relación de méritos alegados
3. Titulación académica oficial o, en su caso, certificado de profesionalidad exigido como requisito para aspirantes en la convocatoria en la base anterior.
4. En caso de alegarse alguna equivalencia u homologación de título obtenido, dicha circunstancia deberá, así mismo, acreditarse documentalmente para ser tenidas en cuenta.
5. Certificaciones de formación complementaria recibida, valorable como mérito formativo, según lo establecido en el punto Séptimo Proceso de Selección y Baremación de Méritos de estas bases, especificando la denominación de la acción formativa, contenidos y número de horas de duración.
6. Fotocopia D.N.I.
7. Informe de vida laboral.

MUY IMPORTANTE: No será preciso que la documentación que acompañe a la solicitud venga compulsada.

Se considerará causa de exclusión automática del proceso selectivo la falta de veracidad en las condiciones y los méritos alegados. Cuando se aleguen equivalencias

u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse mediante la aportación de los documentos oficiales para ser tenidas en cuenta.

3. Para poder participar en el proceso de selección el aspirante deberá de reunir los requisitos exigidos en el punto 3 anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4. Por su parte, para el cómputo de la experiencia profesional que se alegue se tendrán en cuenta los días trabajados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del mismo tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

6. El hecho de presentarse para tomar parte en esta oferta de contratación constituye sometimiento expreso a estos criterios de selección y a las facultades de la Comisión Seleccionadora para adoptar las medidas necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la misma.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, la Comisión Seleccionadora aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, que publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la empresa <https://www.teatrovillamarta.es/>

Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas de selección del mismo.

Los candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán a la Comisión Seleccionadora por cualesquiera de los medios establecidos para la presentación de las solicitudes.

Finalizado el plazo y revisadas las posibles reclamaciones a la referida lista provisional, La Comisión aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, motivando las exclusiones si las hubiere. Dicha lista se publicará en idénticos términos que la provisional.

La Comisión Seleccionadora determinará, igualmente, el lugar, fecha y hora señalados para la realización de la prueba teórico-práctica, lo que se hará público en el tablón de anuncios y las páginas webs del Teatro Villamarta y del Ayuntamiento de Jerez, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha del examen. De este modo se considera efectuada la correspondiente notificación a todas las personas admitidas, que quedarán convocados al examen en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pudiera alegarse.

SEXTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

La Comisión Seleccionadora estará integrada:

- Presidente: María Teresa Galán Jiménez.
- Suplente Presidente: Antonio Heredia Fernández.
- Vocal: Alberto Martínez Franco.
- Vocal Suplente: Eva Rodríguez Cazalla.
- Vocal: Alfonso Romero Molina.
- Vocal Suplente: Nuria López García.
- Secretario: María Luisa Ripalda Jiménez que actuará con voz, pero sin voto.
- Secretario suplente: Patricia Santos Beato.

La Comisión Seleccionadora se reunirá a convocatoria de su Presidente, quedando válidamente constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros, siempre que, en todo caso, se encuentren presentes el Presidente y la Secretaria.

Para el desarrollo de sus funciones de valoración y baremación de candidatos, la Comisión podrá contar con la incorporación de asesores, que colaborarán con arreglo a las bases, asistiendo con voz, pero sin voto, a las reuniones o actos que celebre la Comisión Seleccionadora y emitiendo propuestas e informes no vinculantes, siendo competencia de ésta la decisión acerca de la resolución del proceso de selección y elección entre los aspirantes.

La Comisión Seleccionadora estará facultada para la interpretación de las reglas contenidas en las presentes bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y resolución de la selección, en aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se hará por la Comisión, valorándose los méritos con arreglo a los siguientes factores y criterios, expuestos con las correspondientes puntuaciones, y constará de dos fases:

- Fase 1ª, de Valoración de méritos.
- Fase 2ª, de valoración psico-profesional.

Fase 1ª. Valoración de méritos (Máximo 15 puntos).

Esta fase consistirá en la valoración por la Comisión Seleccionadora de los méritos a partir de los currículum y documentos presentados por los/as aspirantes, para lo que se aplicarán las siguientes reglas:

A. Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

En este apartado la Comisión Seleccionadora valorará la experiencia profesional, presentada y acreditada por los/as candidatos/as conforme a lo dispuesto en la base CUARTA.2, en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos o, en su caso, en puestos de similar naturaleza, pero de distinta categoría profesional técnica.

La experiencia de los/as candidatos/as que cumplan lo anteriormente indicado será puntuada con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios prestado por un período mínimo de 12 meses, debidamente acreditados, en puestos de idéntica o similar naturaleza al que se opta: 0,08 puntos.
- Por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días 0,08 puntos.
- Por servicios prestados por un período mínimo de 12 meses, debidamente acreditados, en puestos de idéntica o similar naturaleza al que se opta, pero inferior categoría técnica profesional:

Por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días 0,04 puntos.

B. Formación complementaria (máximo 5 puntos):

En este apartado la Comisión Seleccionadora valorará la formación complementaria, presentada y acreditada por los/as candidatos/as conforme a lo dispuesto en la base CUARTA.2, relacionada con la misión y funciones principales del puesto descritas en la base SEGUNDA.

La experiencia de los/as candidatos/as que cumplan lo anteriormente indicado será puntuada con arreglo al siguiente baremo:

- Por Cursos Universitarios o de Escuelas de reconocido prestigio internacional en materias relacionadas con el desempeño de funciones del puesto de trabajo ofertado, se valorará con 1,5 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica oficial superior a la exigida:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado u otro título equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado u otro título equivalente: 1,75 puntos.
- Titulación de Técnico Superior: 1,5 puntos.
- Bachiller, Técnico en FPPII, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos: 1 punto.
- Por acreditar formación complementaria realizada en los últimos 10 años relacionada con el desempeño de funciones del puesto de trabajo ofertado, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas, computándose la parte proporcional por periodos no completos, teniéndose por no acreditada aquella que no especifique la carga lectiva en horas. No se computará formación inferior a 10 horas lectivas, así como tampoco la asistencia a charlas o conferencias.

Calificación final de la fase de méritos.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones parciales obtenidas por cada aspirante por los méritos probados ante la Comisión, no superándola los/as aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forman un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos "curriculum vitae" de los aspirantes, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

Fase 2ª. Valoración psico-profesional (Máximo 10 puntos).

Destinada a valorar que los/as candidatos/as presentan, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para poder desempeñar los cometidos y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo ofertado. Se valorará especialmente:

- Capacidad de trabajo en equipo.
- Alto grado de responsabilidad y control.
- Poseer valores de ética e integridad.
- Experiencia en resolución/gestión de problemas.

La realización del ejercicio de esta fase será obligatoria para todos/as las personas aspirantes y estará compuesta por la siguiente:

Prueba de idoneidad.

Se valorará la aptitud e idoneidad de los aspirantes el puesto. Consistirá en una prueba y/o entrevista individual con planteamiento de supuestos prácticos dentro de las funciones, desarrollado en tiempo limitado y duración establecida por la Comisión Seleccionadora. Dicha Comisión determinará el concreto ejercicio práctico a desarrollar. La máxima puntuación será de 10 puntos y para superarla habrá de obtenerse un mínimo de 5 puntos.

Calificación final de la fase 2ª

Será la obtenida en la prueba anterior.

Calificación definitiva y propuesta de selección

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. En caso de empate, la Comisión Seleccionadora propondrá al/la aspirante que cuente con mayor puntuación en la prueba de idoneidad.

El Secretario/a de la Comisión Seleccionadora levantará Acta de los acuerdos que se adopten y redactará la propuesta de selección que será suscrita por todos los miembros de la misma.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La Comisión Seleccionadora formulará propuesta de selección de los candidatos/as que, habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones totales, según listado ordenado en sentido descendente desde el/la candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación hasta el que haya obtenido la última puntuación con derecho a puesto de trabajo.

El Secretario/a de la Comisión Seleccionadora levantará acta de los acuerdos que se adopten y redactará la propuesta de selección que será suscrita por todos los miembros de la misma.

La propuesta de selección junto con el Acta de la reunión de valoración donde conste tanto los criterios concretos de valoración utilizados por la Comisión Seleccionadora como el orden de puntuación de los candidatos/as, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Teatro Villamarta (FUNDARTE) y en su página web, a los efectos previstos en la base NOVENA relativos a reclamaciones de los/as interesados/as. Ambos textos se encontrarán a disposición de cualquier interesado/a que desee examinarlos.

E igualmente, en dicho acuerdo, la Comisión Seleccionadora incluirá un "listado de reserva", en el figuraran, por orden descendente de puntuación final, todos los candidatos/as que, habiendo superado el proceso selectivo, no tengan derecho a puesto de trabajo. Este listado será de obligado seguimiento por la empresa para la adjudicación de aquellos puestos de trabajo cuyos aspirantes seleccionados/as provisionalmente no hubieran acreditado los requisitos o documentación.

NOVENA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES.

Tanto la lista provisional de aspirantes publicada previamente a la valoración de los currículos, como la propuesta de candidatos publicada posteriormente, serán revisables a petición de los interesados participantes en el proceso previa formulación por escrito de la correspondiente reclamación, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, y serán resueltas por la propia Comisión de Selección en el plazo de tres días hábiles a contar del siguiente al de la publicación. Todo ello, sin perjuicio de posibilidad de interponer recurso por los participantes ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por

FUNDARTE y/o, en su caso, por la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección.

Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar pruebas que lo conforman prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso para la selección de candidatos/as para cubrir la vacante de Auxiliar de Escenario del Teatro Villamarta en la plantilla de FUNDARTE.

Sra. Directora Gerente de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE)

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o teléfono móvil:
Domicilio:	Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Titulación académica:	

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por FUNDARTE para cubrir un puesto de trabajo de Auxiliar de Escenario del Teatro Villamarta para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las Bases.

DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos.

JURA/PROMETE: No hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ 2023

(Firma)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (Marcar la documentación que se aporta):

- Curriculum Vitae
- Titulación académica oficial exigida como requisito para aspirantes en la convocatoria
- Formación complementaria
- D.N.I.
- Informe de vida laboral

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

- Experiencia profesionalidad
- Formación complementaria
- * No será precisa la compulsión de ninguna documentación presentada con esta solicitud.
- ** Para la autobaremación ver base SÉPTIMA.

En Jerez de la Frontera a 6 de noviembre de 2023. LA PRESIDENTA. Fdo: María José García Pelayo Jurado. **Nº 149.253**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959